Archivo Municipal
de

FREGENAL DE LA SIERRA

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//41.6

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1613 / 1614

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 76 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

1613.

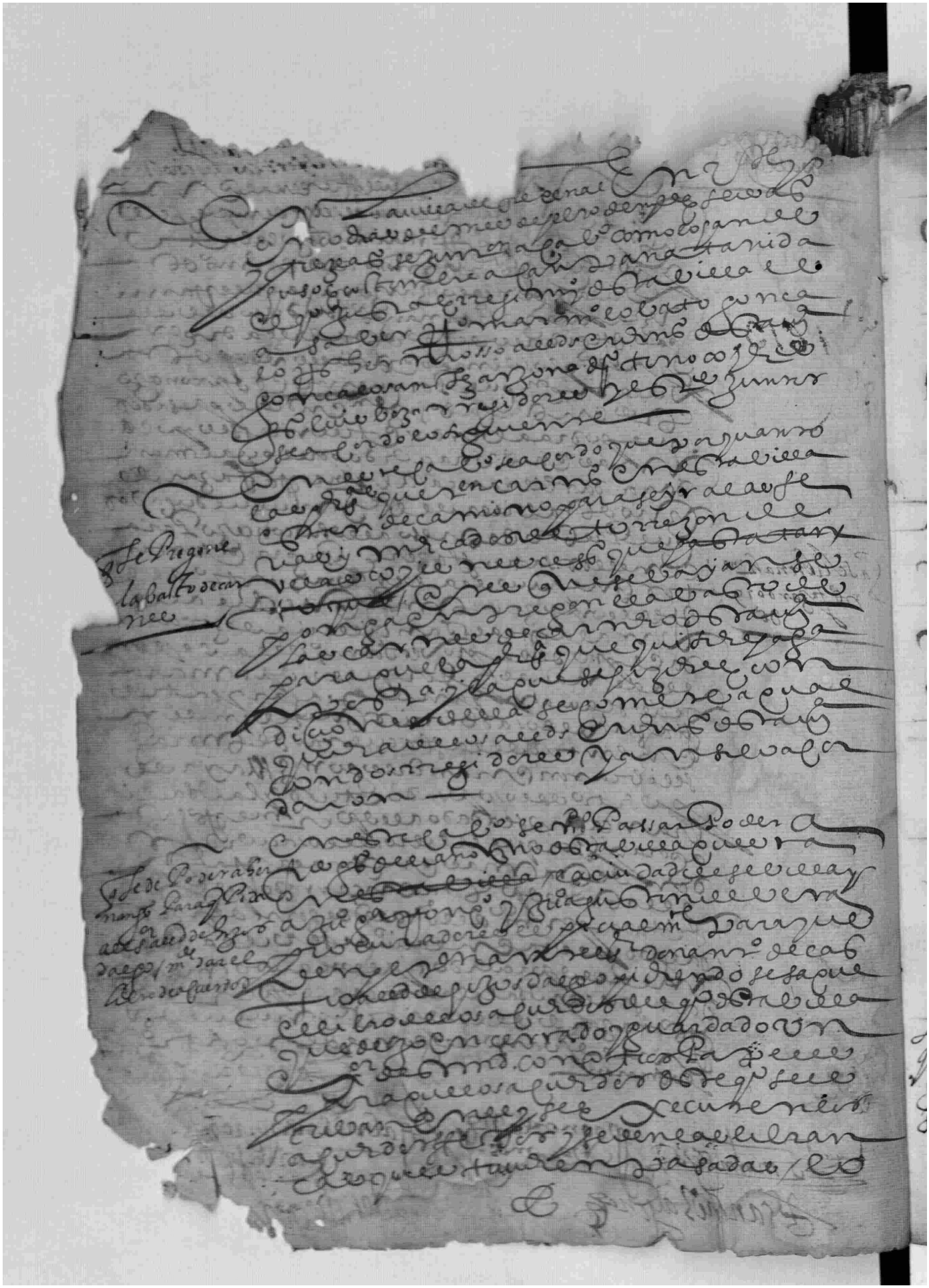

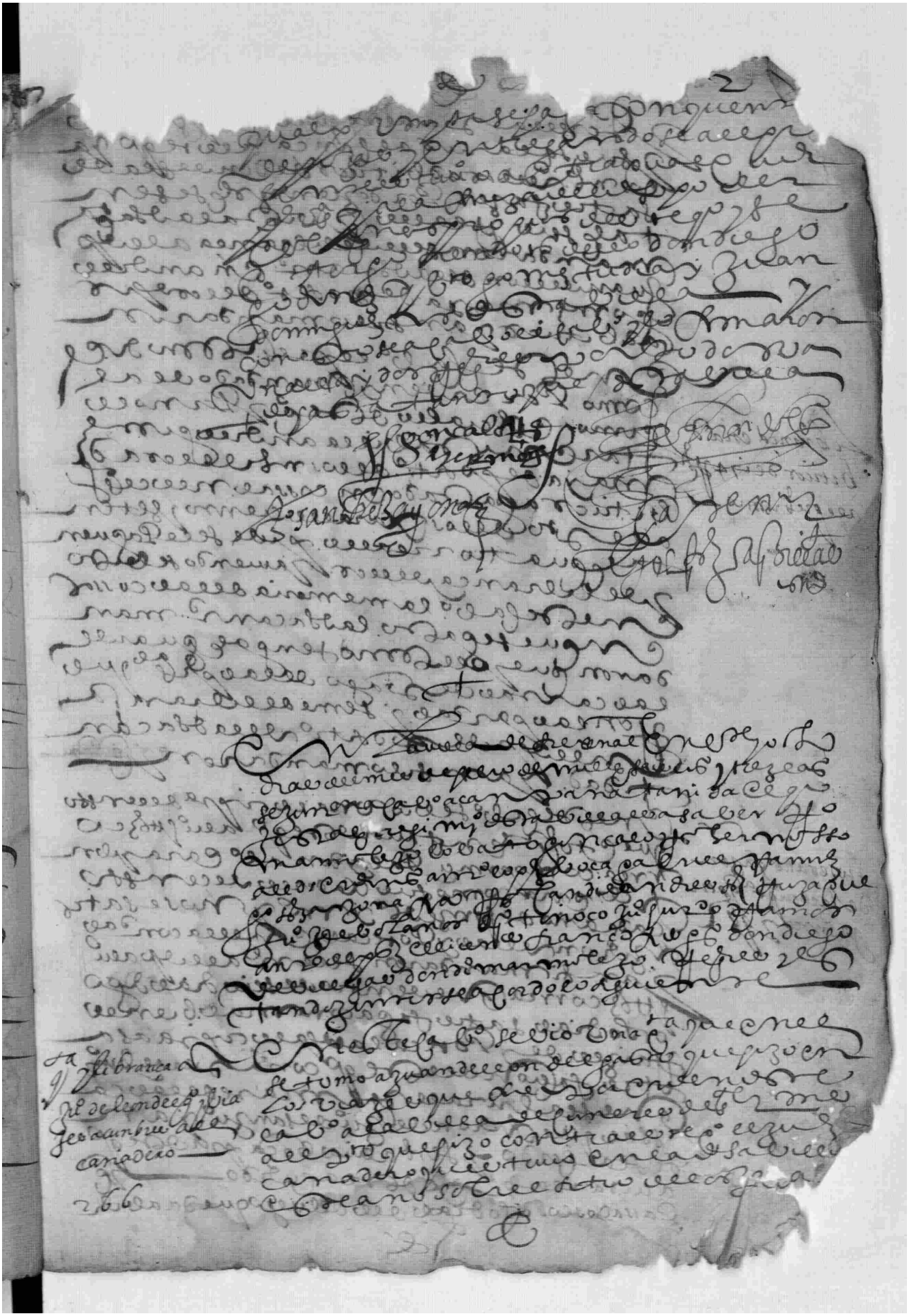

460U636

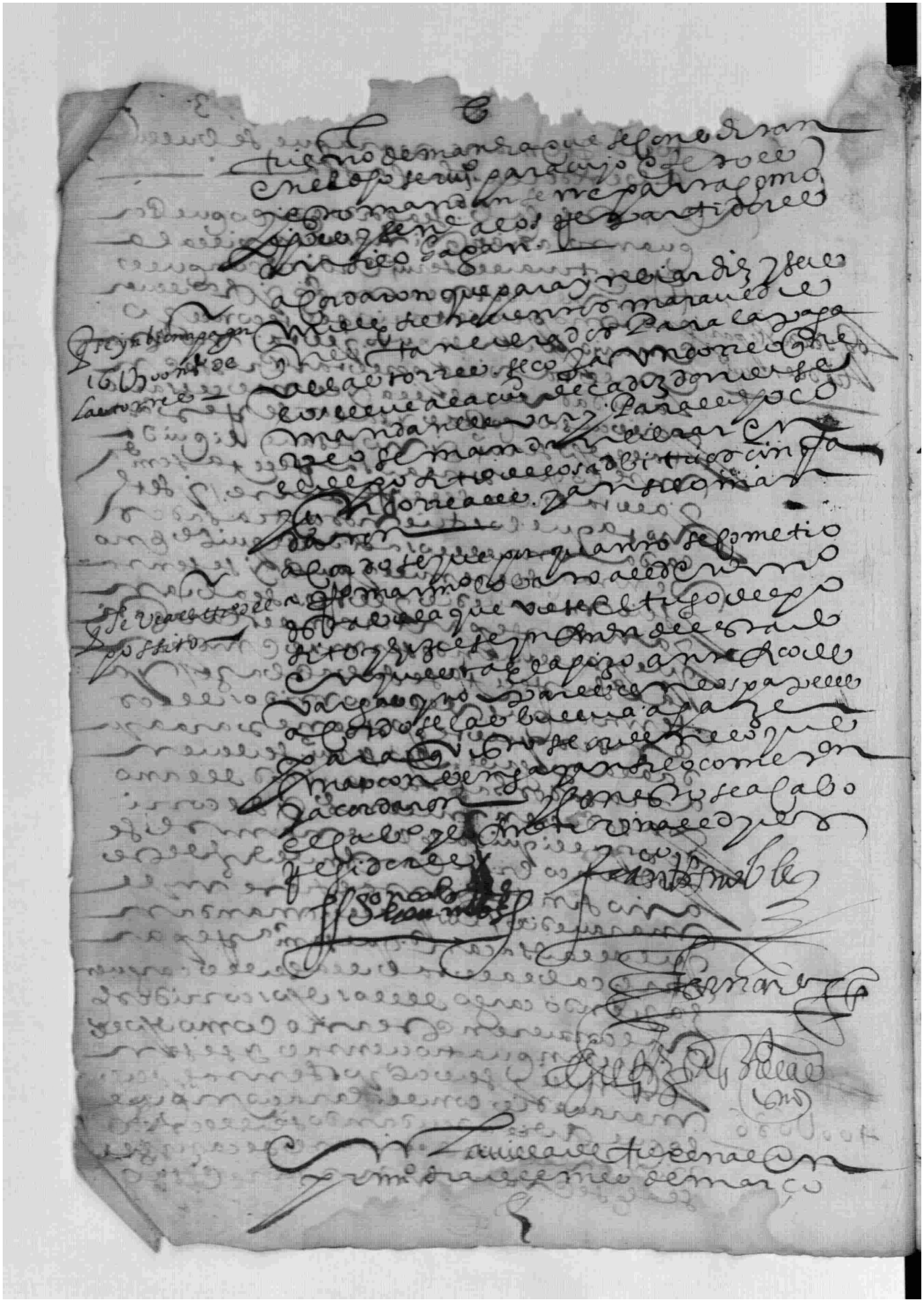

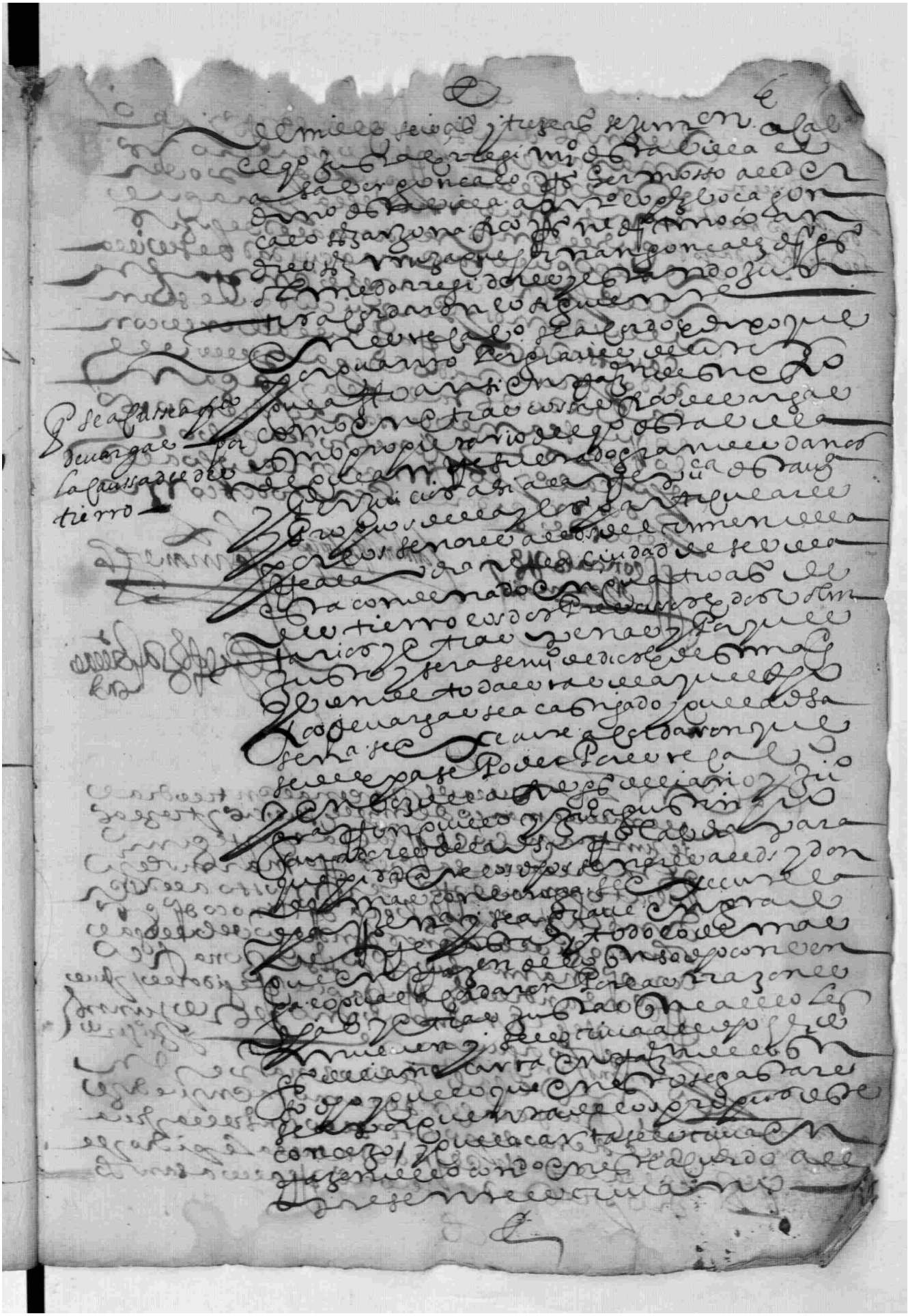

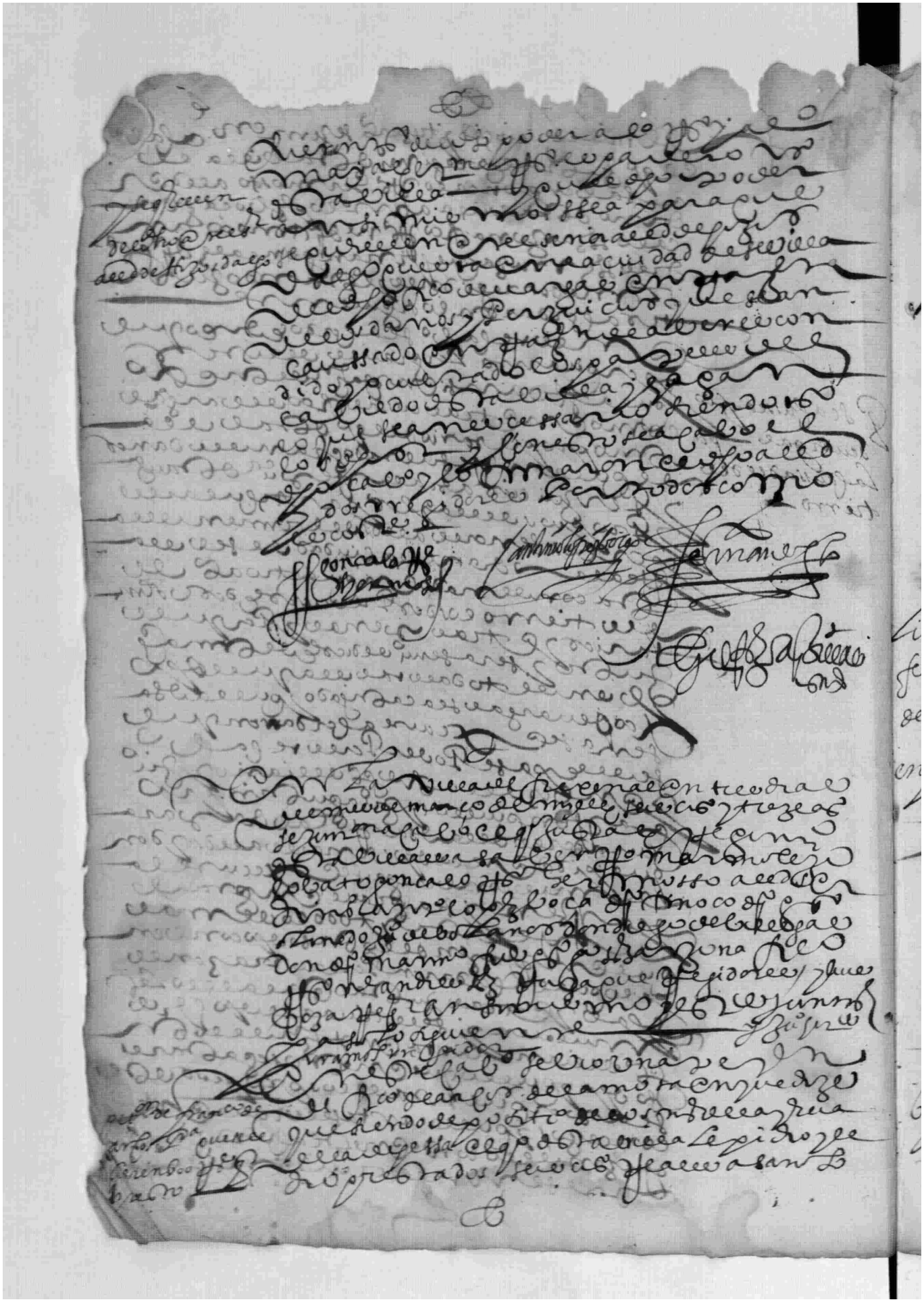

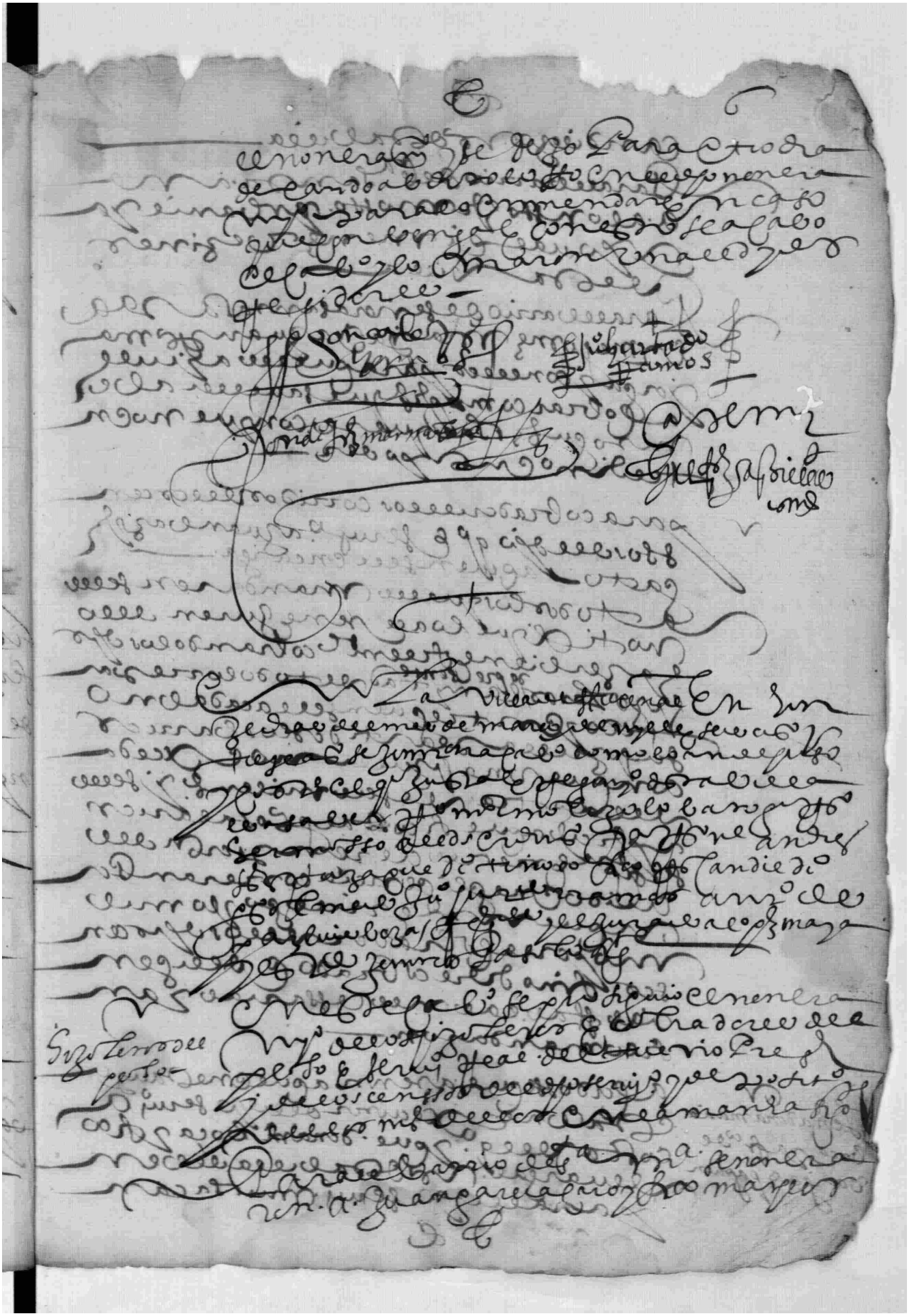

tidad de corridos de censos del dho
servº y se an hecho diligencias con ellos
para que paguen que se les ne
a la dha doña maria boca y a don di
fº marmolejo y en el dho
fco de vargas cada uno por lo que le
toca paguen luego los dhos corridos
con el recibimiento que los salarios del
dho Xr correran por ninguna
y an sido acordaron que an sido
no como esta acordado el cobra
dor y galas de diligencias necesarias

de Positº de los corridos de censos

Nombraron por depositº de los
maravedis de los dhos corridos
de censos a Juº de paz y no de esta
villa y de los mrs del dho servº
a dho lopez melgarejo vº de esta villa
a los quales mandaron se les ne
lo acepten y tengan cada uno
su libro y quenta y razon para
la dar cada que se les pida y conven
gan y an sido acordaron

de Positº de los mrs del servº

Con esto se acabo el abiedo
y Jhon por portº de la pº y ttº
y de entre en esta villa
y lo firmaron un alcalde dos regidores
por todos y demas de esto se echaron
en sus dias el nombrar procu
radores de las parcelas saldron
fco pº nº regidor y fco gomez pan
y agua jurado a los quales pueden
por nombrados les mandaron
passar poder general para en
todas las cosas de este cabº y que
se les de y passe el dho poder
general para todo lo necesario

Jhon por portº a pº Hernandez

procuradores del qº y poder

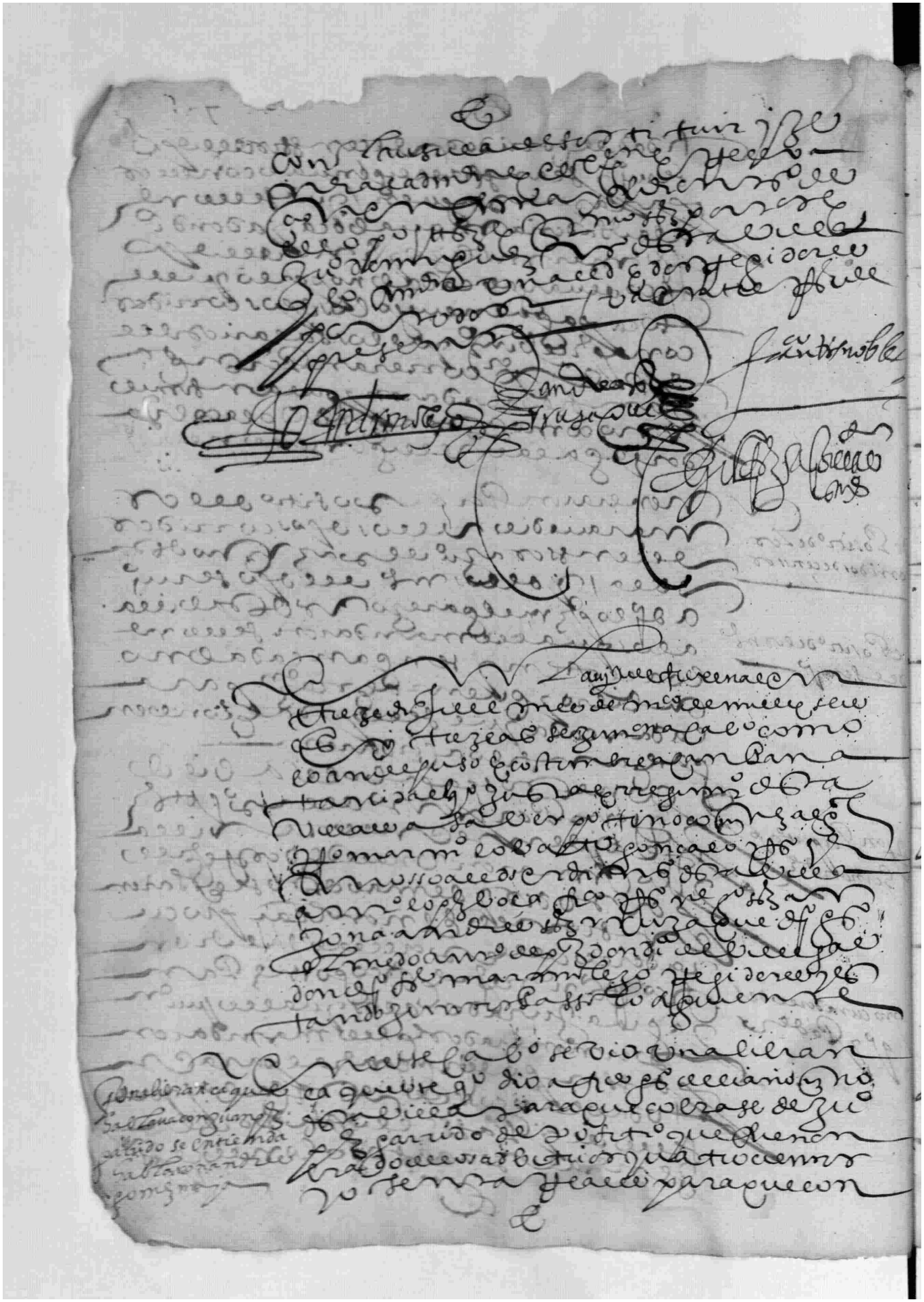

ellos. Pagase a domingo de sanbicente
[illegible]
sobre ello [illegible] de los [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible] de junio de [illegible]
y la Alcabala [illegible] diego de [illegible]
[illegible] hazardo [illegible]
[illegible]
partido al [illegible]
[illegible] no se [illegible]
[illegible] cargo ni
[illegible] para que la [illegible]
del cargo [illegible] de la [illegible]
cantidad [illegible] cargo [illegible]
[illegible] cargo [illegible] presente [illegible]
[illegible] que [illegible] mandaron
a andres gomez maza [illegible] se haga cargo de
[illegible]
[illegible] hazardo [illegible]
[illegible] diego [illegible] para [illegible]
[illegible] cargo [illegible]
hazarle.

Pet.on de andres gomez baraja

Viose una peticion de andres gomez baraja
en que dize [illegible] recaudo [illegible]
cinquenta ducados que se le deuen
[illegible] de corrido del censo que
[illegible] contra el [illegible] acordose
[illegible] alcavala [illegible]
andres gomez maza [illegible]
[illegible]
[illegible] mandaron

Despidase orden para [illegible] carlos [illegible] de la arca de [illegible]

[illegible] del [illegible] acordo que [illegible]
[illegible] Juan
a venido [illegible]
[illegible] con comision de los señores
[illegible] para hazer [illegible]
[illegible] y fue [illegible]
la causa que se hizo contra [illegible]

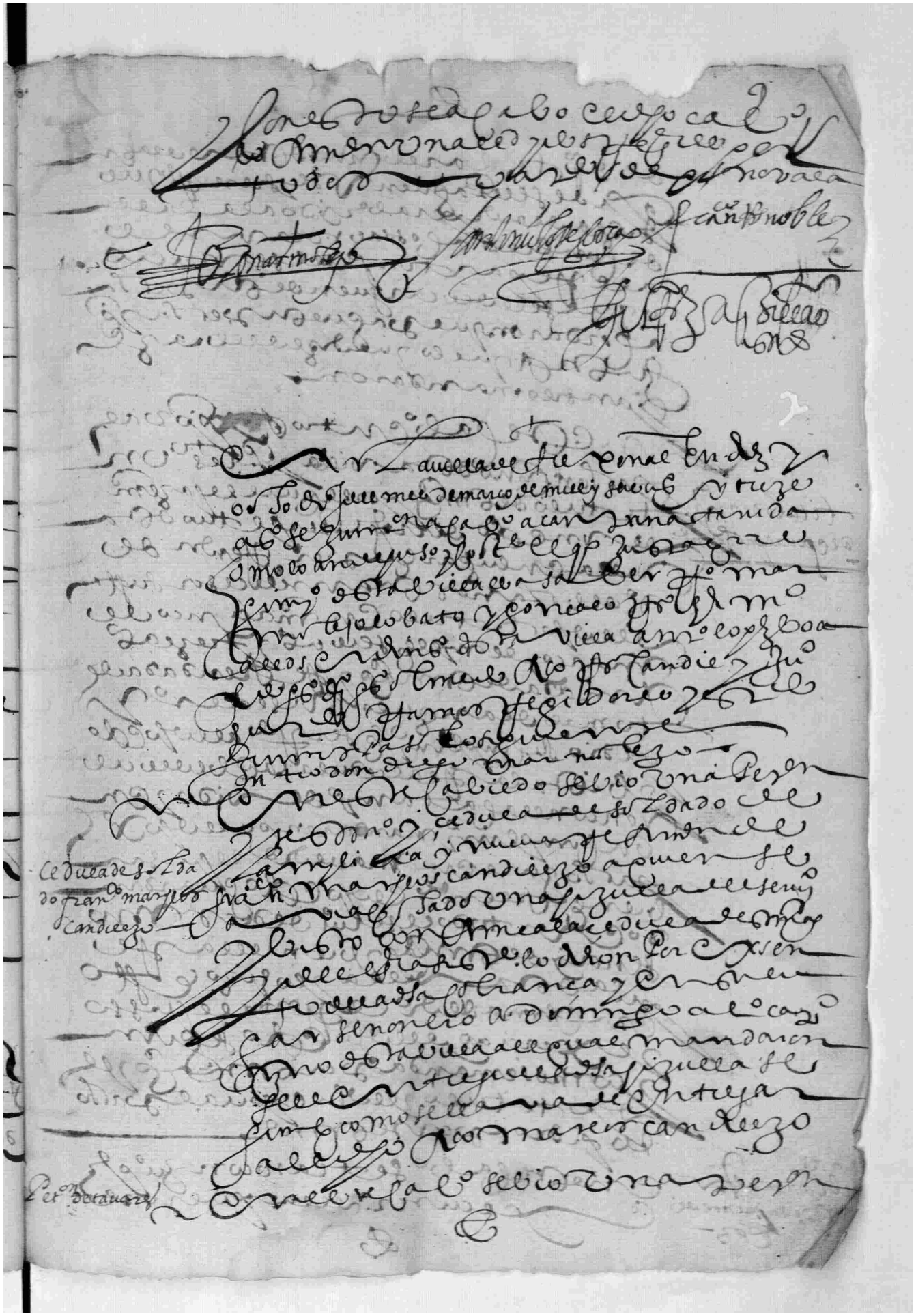

[illegible]

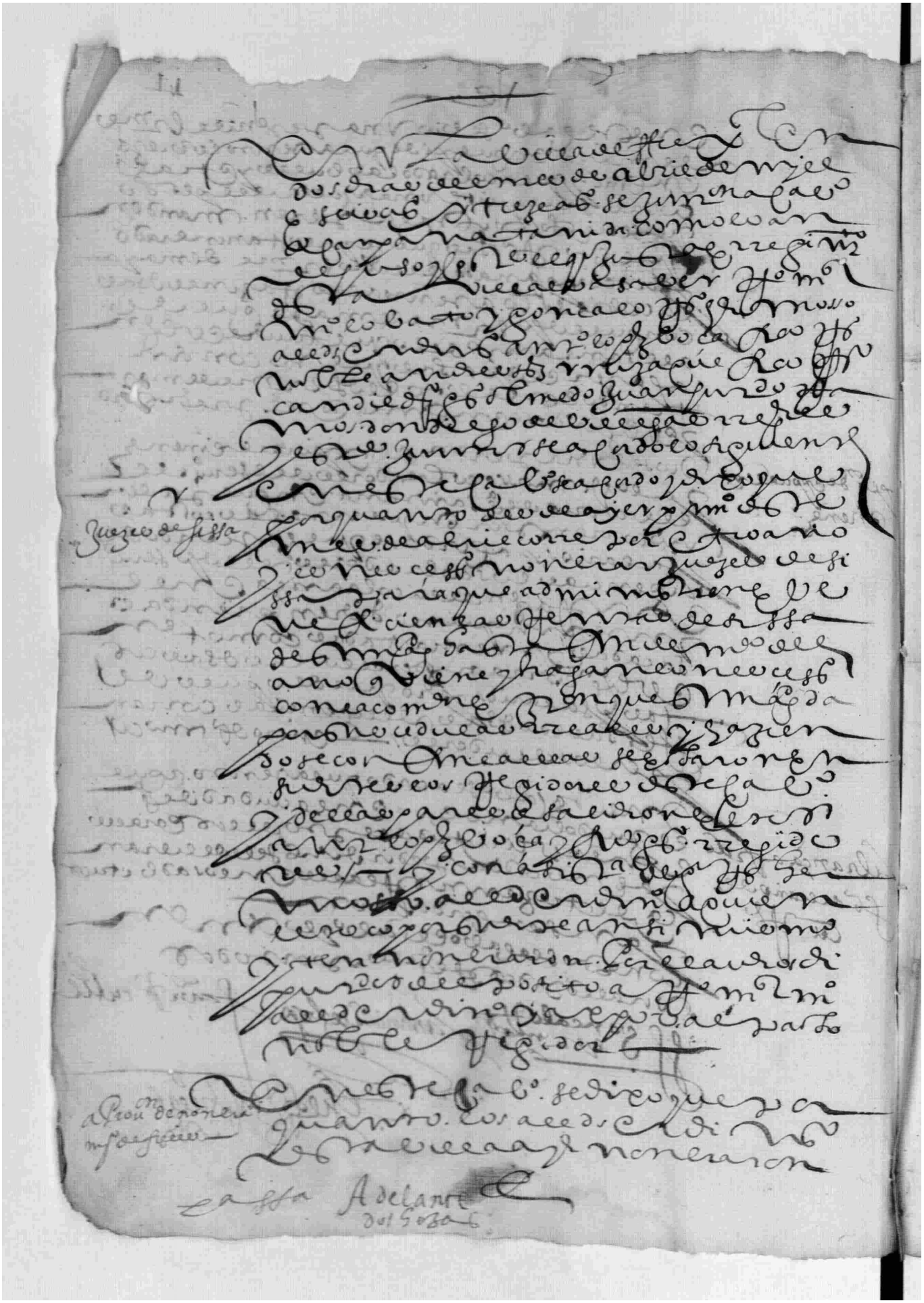

Cabildo 1613

12

En la villa de Xerena en treinta y
uno dias del mes de março de mill e
seiscientos y treze años se junta
ron a Cabildo a Campana tan ida como
lo an de uso y costumbre en las casas
de Cabildo desta villa el q̃ juzgo re
gimiento desta villa como sin. diego
Trujillo nuñez alguacil y Pedro marmolejo lobato
alcalde ordinario y el dicho Fran.co de Ca[illegible]
alcalde de la justicia y Fran.co Rodriguez candil
y juan Hurtado Ramos y Juan de Bolaños marmo
lejo gonçalo Rodriguez hermoso y don Diego Fernandez mar
molejo xpoval Payo noble y Ant.o de
Paz y don diego de Villegas regidores y
estando ansi ajuntados en Cabildo entro don
Fernando Cara que mada vezino desta villa y pre
sento un titulo de familiar
del santo oficio desta dicha villa
proveydo por los señores ynquisido
res de la villa de Llerena su fecha en
veinte y ocho de março deste dicho año y pedio q̃
con el dicho titulo al dicho Cabildo y el
dicho titulo fue leydo por mi el presente
como y abiendolo leydo y por el dicho
q̃ entendido dixeron que recebian
y recebieron al dicho don Fernando Cara que
mada por tal familiar del santo
oficio desta dicha villa como en el dicho
titulo que tiene presentado se
q̃ y que le sean guardadas las on
rras gracias mercedes y libertades
que de dicho le pertenecen y en
el dicho titulo se le mandan guardar
y para mejor cumplir lo susodicho man
daron se saque un traslado del dicho

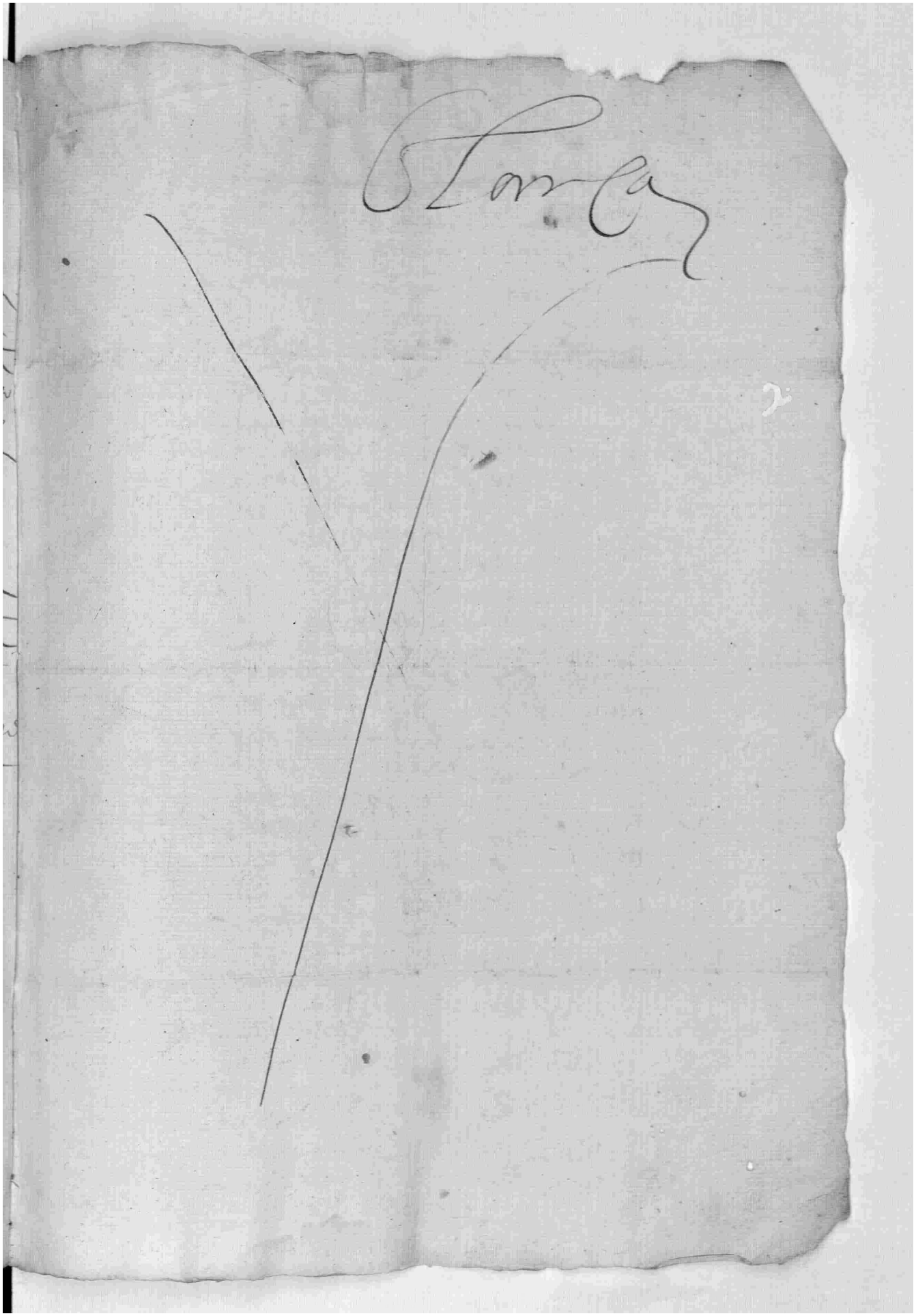

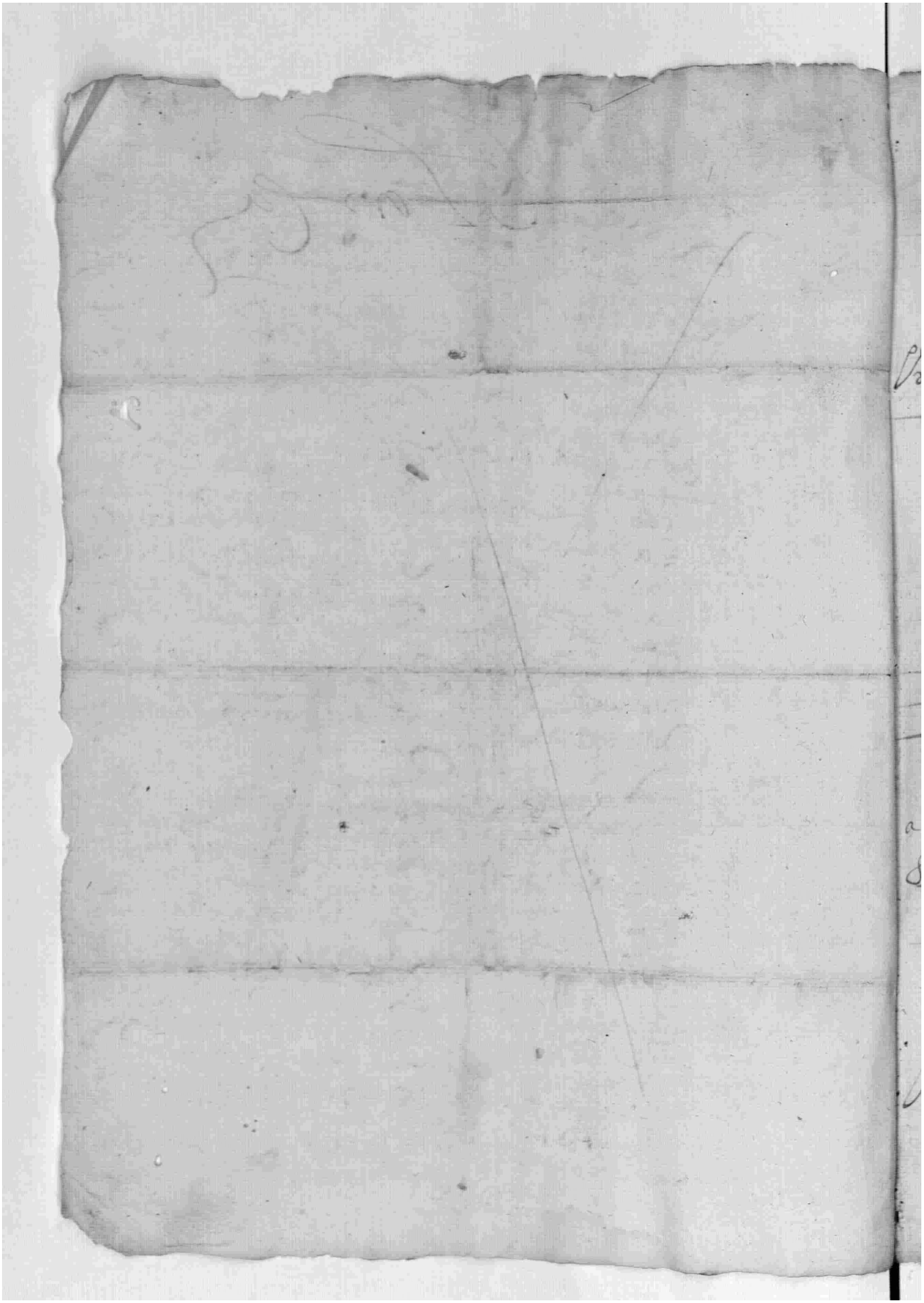

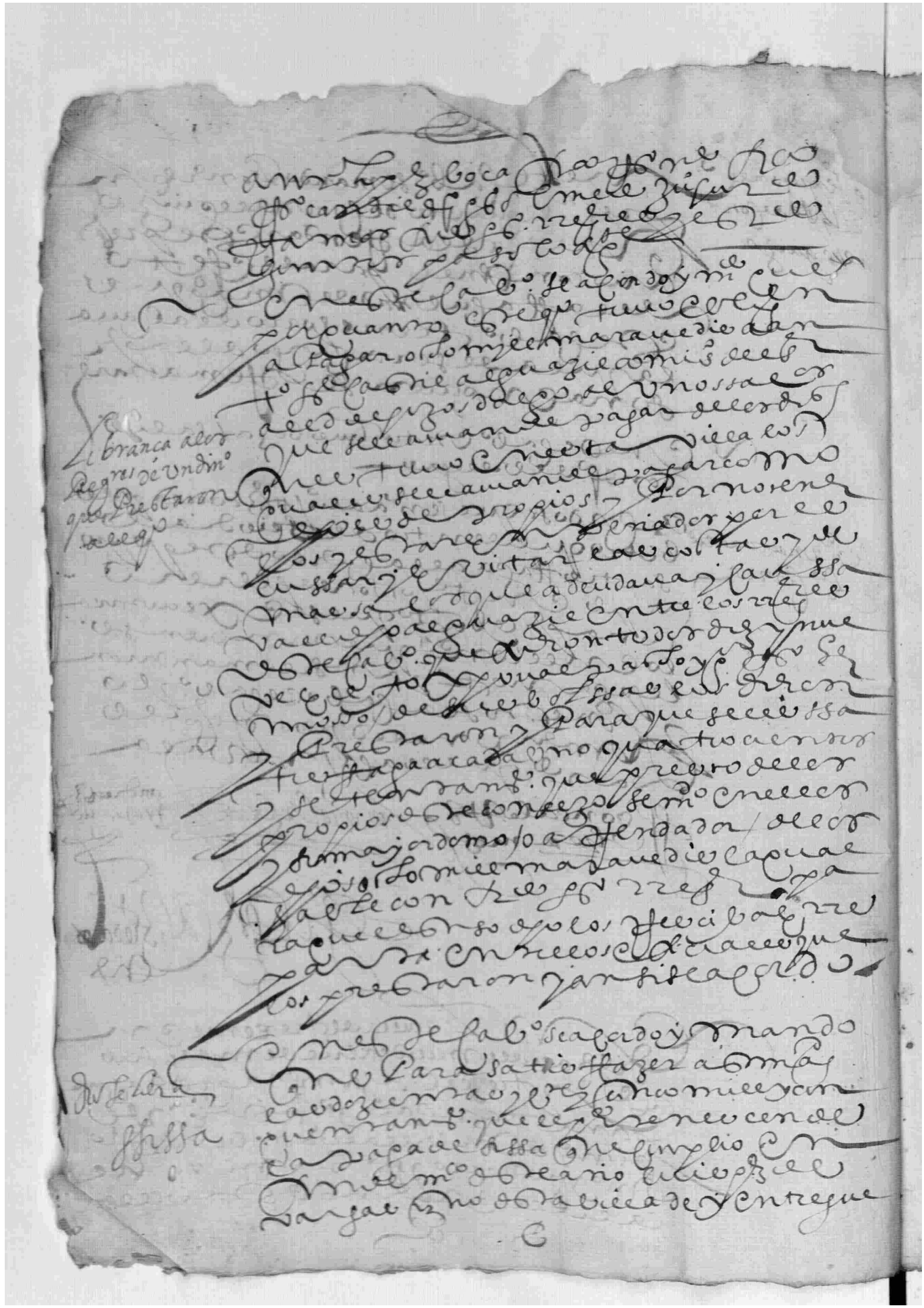

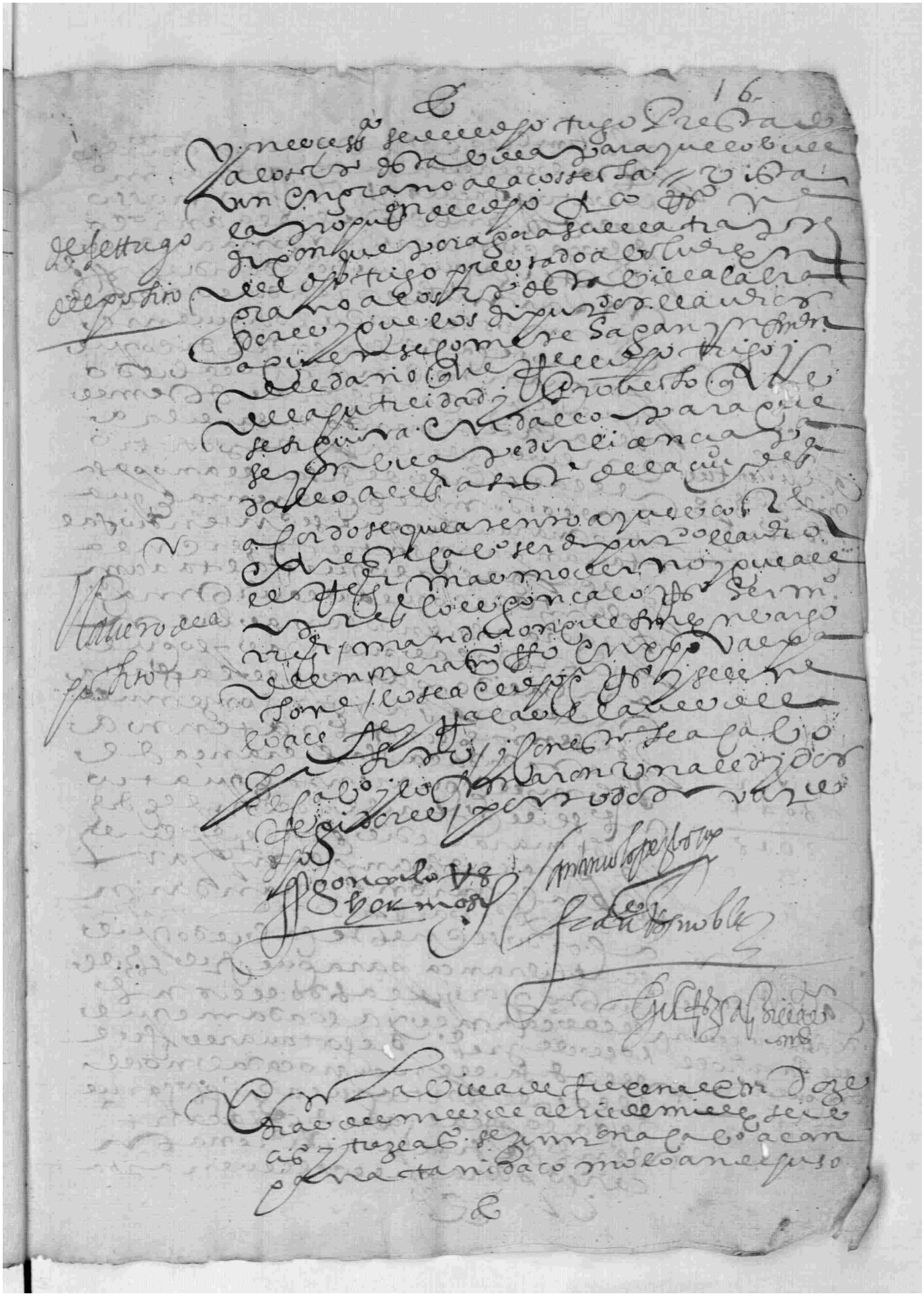

del Prest^o m^o y el R^to con que Paga
dos de mayo deste año a [illegible] Paga
da can^d de m^s que se le deven de un censo
que el p^o [illegible] a Juan Ruiz [illegible]
de la [illegible] [illegible] buena a esta
villa con seis a los m^s de salario cada
dia los quales se pagaran de pro
pios del concejo todo el t^po que du
rare [illegible] venida [illegible]
[illegible] y no se pagaren para
los quales [illegible] por [illegible]
si lo acordaron

que se haga Proce sion a s^t Gimes

acordosse que se pida al concejo
a los curas desta villa se haga una
procesion a [illegible] mysa al bien
aventurado san Gimes abogado
de la plaga [illegible] segun a [illegible]
a que ay mucho en [illegible] viñas
de [illegible] para que no se [illegible]
de [illegible] se acordaron
y [illegible] lo firmaron
[illegible]

Gonçalo [illegible] Hermoso — [illegible] Sanchez Bayonas — Miguel [illegible]

En la villa de [illegible] en
[illegible] seis dias del mes de abril
de mill seiscientos y treze años se juntaron
el [illegible] conçejo justicia y regimiento desta villa
es a saber [illegible] Lobato Gon
çalo [illegible] Hermoso alcaldes [illegible]
desta villa [illegible]
[illegible] y Gonçalo [illegible] Hermoso
regidores y [illegible]

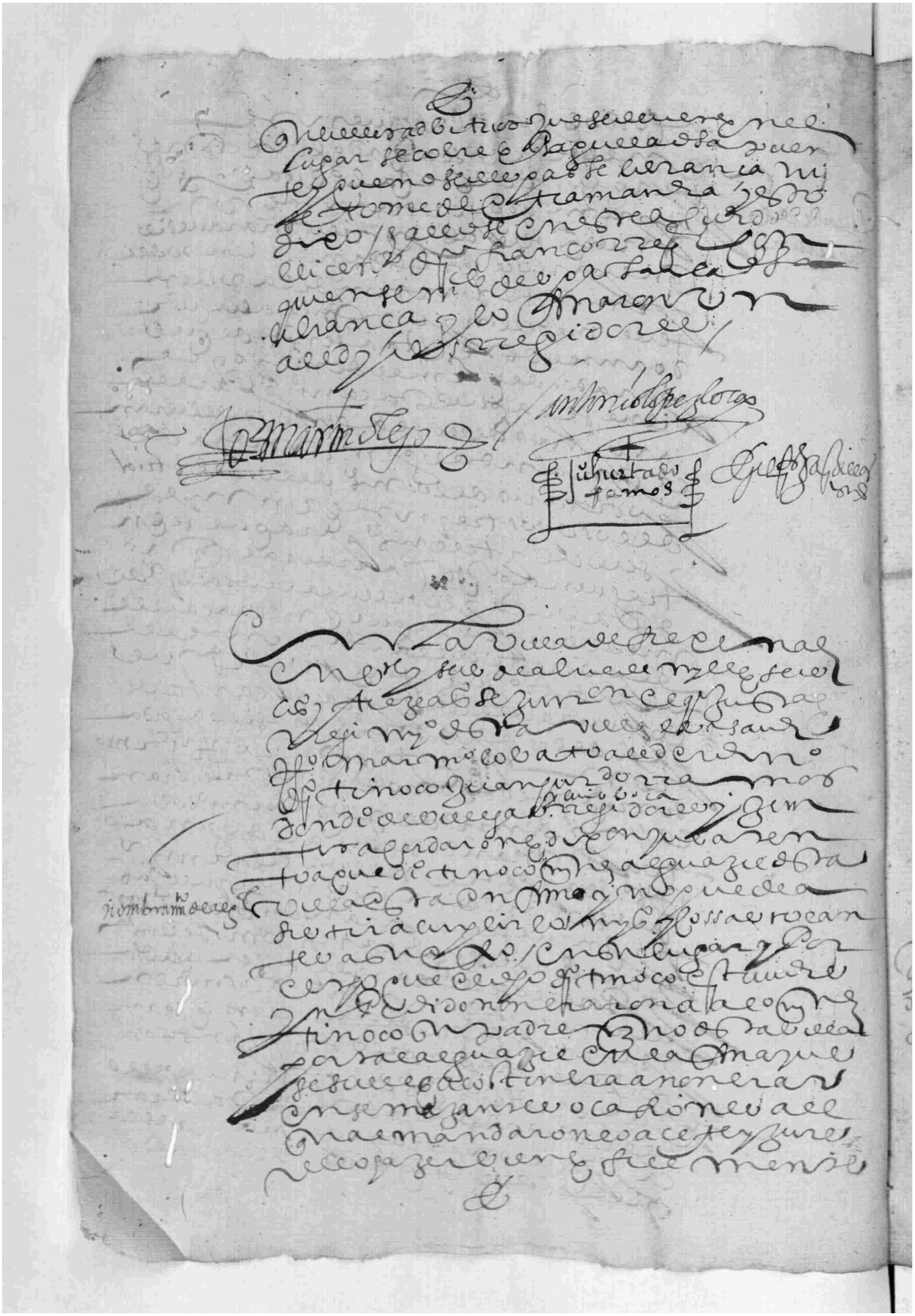

virtud de la fha cuestad de su mag.d
se entienda de llevar y lleva
el salario en cada uno de los dias
que en ello se ocupare veinte
y quatro reales

Sobre los 29 tos en la rrendam.to de Jarales

Rco Pro nr. Rr. Procurador deste
cabo dio nota en el como se ha
fho no tro. una vista de Pro mar
mo lejo lo baxo valed. con que se m.da
pida en nombre del cabo o al que
lo que convenga en el pto de
los dos quartos de cotos que se a
echado en la rrendam.to de los ca
rales que el como rr. dize que
es justo se admitan los dhos
dos quartos y que este cabo lo pida
y ansi lo requiere y que deste
cabo no acordare que se acuda
a ello protesta que por no acu
dir en orden del cabo no le
pare perjuicio y pidio testimo.
Visto por este cabo la nota del
dho Fran.co Pro. se acordo que es
todo en este cabo acuda a pe
dir aquello que mas bien fuere
y provechoso le sea a este cabo
comparecer del letrado del Rey
en todas y tantas el dho Pro
a costa de los propios deste cabo
y ansi lo acordaron excepto el
licen.te dho Franco que dixo no
es en este acuerdo y que solo
es de parecer que el letrado deste
cabo de parecer sobre si es justo que
se siga o no el dho pleito se lleven
dole los autos que ay sobre ello
para que los vea o a otro qualquiera
que le pareciere cura desta villa

curadores de este cabo sortituya
el poder que tienen de este cabo en
la persona o personas que les pareciere
y se inviere testimonio de la vezin
dad de esta villa y de el en Peno
en que estan los propios de este
cabo y Peton alegando lo uso
de el poco comercio y passaje
que esta villa y no de ella
tienen en la dha puente
de medellin y por ella y pidan
comandante y receptoria a mi de el
juez de comandante del dicho de la
dha puente para que se haga
y examen y conste de lo uso
dho y ansi lo acordaron y que
se delibera en los adbitrios
de cuenta alguna para el gasto
de lo uso dho a los dhos procu
radores respecto de ser negocio
tocante a los dhos adbitrios y que
por este cabo se escriva carta a
el valdivia que esta en la dha villa
de medellin a padrinez solici
te lo uso dho y se comete
de escrivir la dha carta al pro
sente escrivano y con esto
se acabo el cabo y lo mandaron
a el dho y los regidores — Por todos

Gonçalo Hernandez

Fran.co Hernoble

Andres Ruiz

Gil Lopez de Arrejas

Para pagar lo que se deve de [illegible] gastos de la puente de Badajoz [illegible] que [illegible] X^{er} [illegible] [illegible]

Jeronimo Alvarez [illegible] / Ortega Hidalgo [illegible]

[illegible] que [illegible] en [illegible] pagar [illegible] demanda [illegible] contra [illegible] los tercios que [illegible] condenacion [illegible] que [illegible] demanda [illegible] comienzo [illegible]

Melchor Hidalgo [illegible]

[illegible] que [illegible] pagar en [illegible] que [illegible] de [illegible] quatro [illegible] vista [illegible] que [illegible] se vera [illegible] proveer [illegible]

Jurado [illegible] Gaya / Veronica Vendrell [illegible] / Juan Alexandro

[illegible] que [illegible] pagar [illegible] comienzo [illegible] que [illegible] pagada [illegible] [illegible] que [illegible] como [illegible] costas [illegible] de dicho [illegible]

Gonzalo [illegible] / Alonso Pacheco / Andres [illegible] / [illegible]

En esta villa de [illegible] en
[illegible] a dias del mes de mayo de
mill e [illegible] treze años [illegible]
[illegible] marmolejo [illegible]
[illegible] del [illegible]
villa [illegible] Alexandre
[illegible] que se pidiere [illegible]
que se notifique [illegible]
persona que [illegible]
[illegible] de los [illegible]
trayga la quenta e razon de lo que
[illegible] entrado y gastado
todo para ver la [illegible] que [illegible]
que se podra sacar dinero de los
[illegible] para pagar lo que
[illegible]

Este dia los del cabildo [illegible] Francisco
[illegible] regidores desta villa
[illegible] titulo de su escri-
vano [illegible] de la ciudad de [illegible]
[illegible]
villa [illegible] desta villa
[illegible] escrivano [illegible] desta villa
[illegible] oficio como por
[illegible] visto por
[illegible] titulo confirmado
el [illegible] cabildo [illegible] ciudad
[illegible]
de su villa [illegible] escrivano
[illegible] deste mes de mayo
[illegible] con ella
la obedecieron con el [illegible]
devido y en su cumplimiento
[illegible] mandaron que [illegible]
[illegible] juramento
[illegible] titulo se mandado
por [illegible] informado de lo
viendo [illegible] escrivano
recibieron por tal escrivano
publico desta villa y mandaron
se le guarden todas las [illegible]

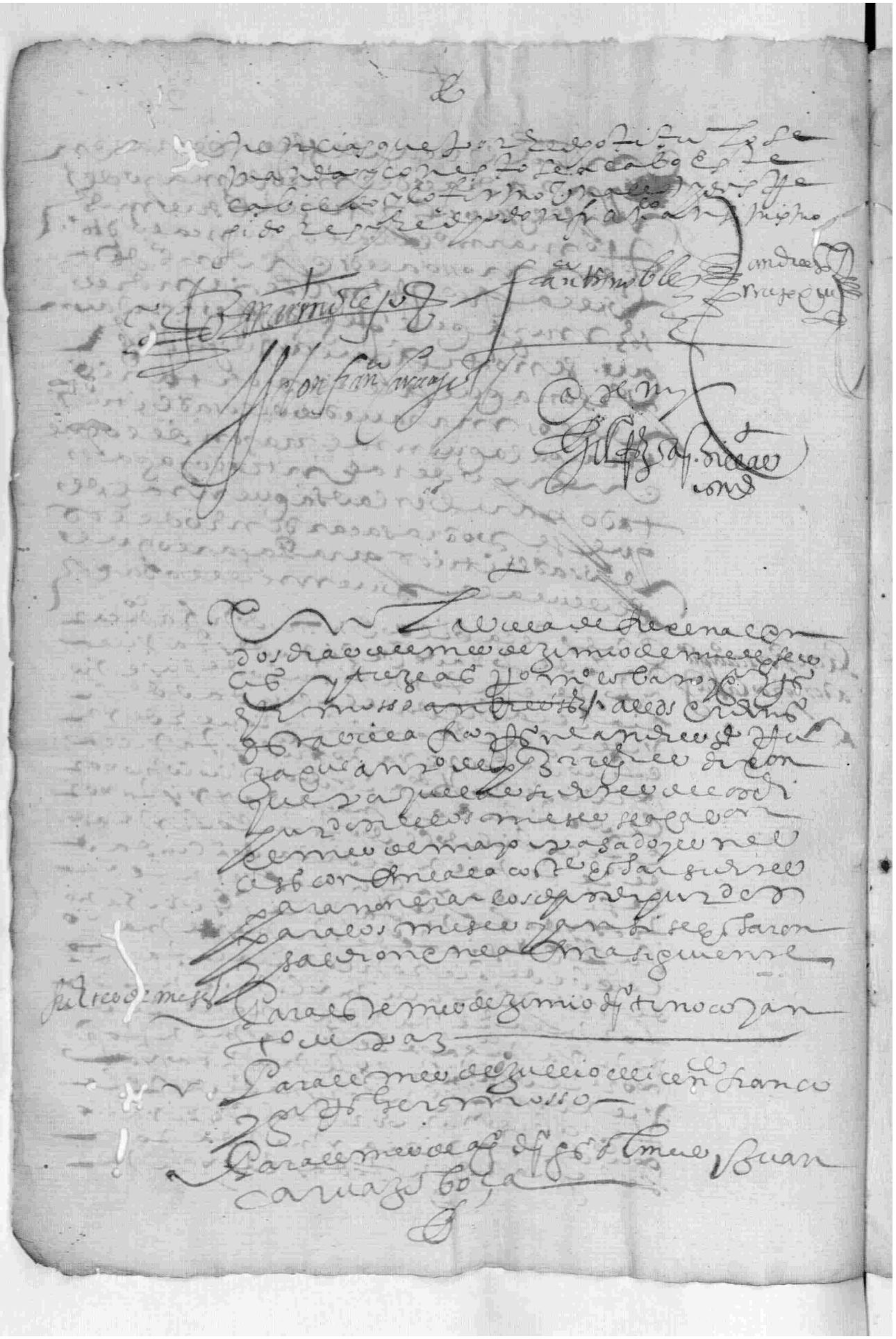

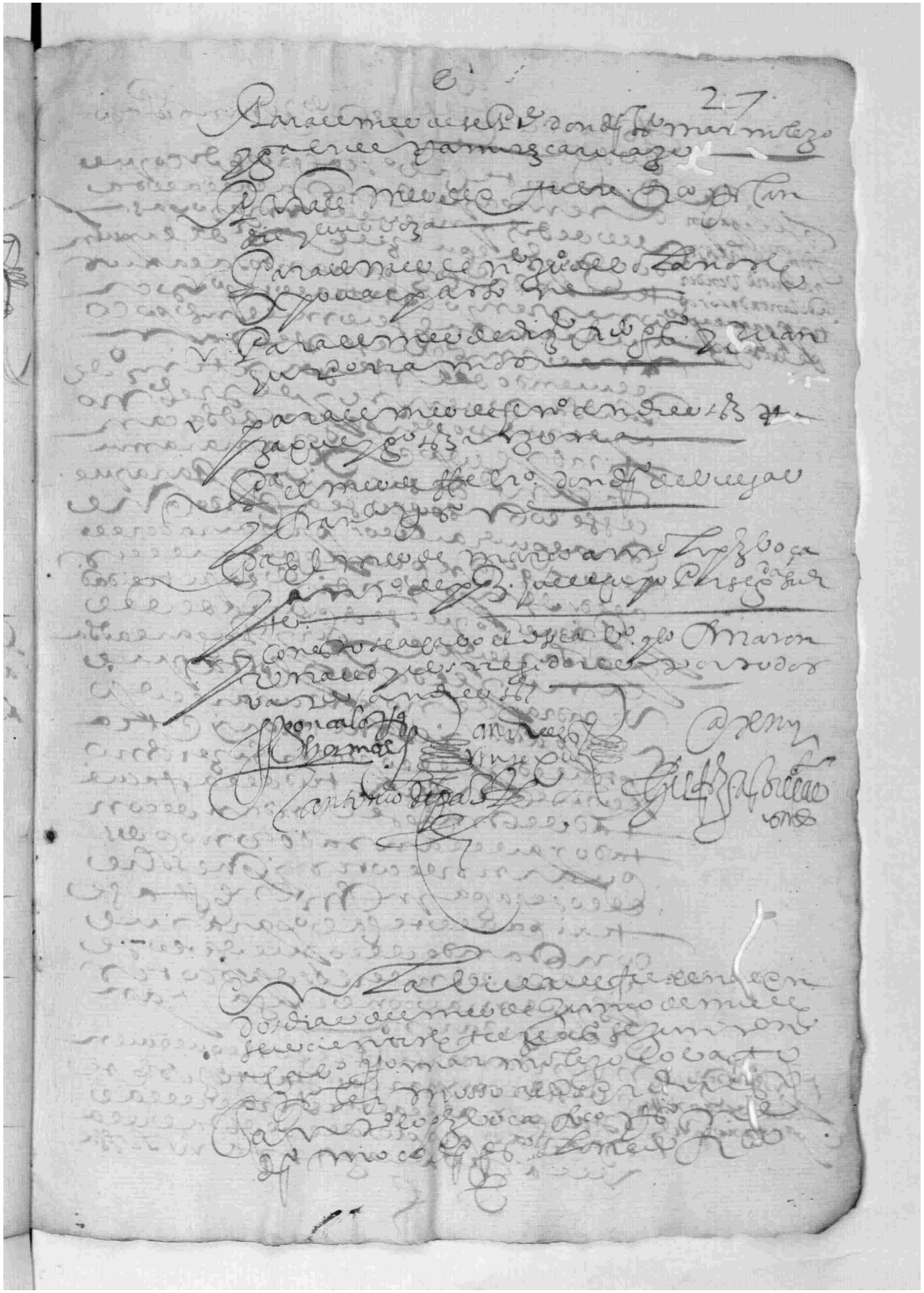

para adim[illegible] siempre que sea necessario
hazer nuevo repartimiento de alcavala
lanse dixo que todas las vezes
que se mandare cobrar de esta villa
alcavala a se repartiese a san
de pagar los dichos ... lo que a ... si
se liquidare que ... lo que
cobrare [illegible] dado ... desto de
concejo desta villa y los ... della
... aquellos ... de un ... ma
... a quien ... lugar de mano comun
... se requiere ... siempre ...
de pagar para siempre ... las
... dichas ... alcavalas ... ser
dellas vengan a ser de ...
... servicio ...
... Pascual ...
... Medina ...
alcavala ... desta villa y ...
... seniendo que
tiene ... los dichos ...
lo que ... se ... mil
...
maravedis ... que se ...
...
... mill ...
... las dichas alcavalas ...
convengan ... y ...
... para guardarlo ...
... acordaron
... en ... y por ... lo
... de ... aqui ...
... de ... esta villa ...
... de ... de manera que ...
a ... para de ...
... con ...
...
... en ...
... por todo ... no ...
...
...

Gonçalo ... — Francisco Nobles
... Hermosa — ... Barredo
Antonio de Pal...

quatro dias del mes de julio de mill
e quinientos e treinta e seis años
en el regimiento desta villa estando
Juº marmolejo alcalde por ausencia
de Juº de Ribera alcalde ordinario
Juº de andrade e Juº de Vergara
Juº de Castro regidores e Juº
de Ribera procurador de la
villa por ante mi escribano
dixeron que por quanto
Juº de Ribera alcalde ordinario
desta villa por su mandado
mandó prender a Juº de
Ribera procurador desta villa
e le tomó la vara de alcalde
e le mandó salir desta villa
e no estar en ella por
tiempo de un mes e le
mandó pagar cierta cantidad
de pesos de oro e le
condenó en otras penas
segund que todo más
largamente en el proceso
contra él hecho se contiene
e porque el dicho Juº de
Ribera ha apelado de
la dicha sentencia e
porque conviene a la
buena gobernación desta
villa que el dicho Juº de
Ribera no use de la
dicha vara de alcalde
ordinario e porque
conviene a la buena
gobernación desta villa
que en ausencia del
dicho Juº de Ribera
alcalde ordinario haya
otro alcalde ordinario
que use de la dicha
vara de alcalde ordinario
en ausencia del dicho
Juº de Ribera alcalde
ordinario e porque
conviene a la buena
gobernación desta villa
que en ausencia del
dicho Juº de Ribera
haya otro procurador
que use de la dicha
procuración en ausencia
del dicho Juº de Ribera
procurador desta villa
por tanto que nombraban
e nombraron por
alcalde ordinario en
ausencia del dicho Juº
de Ribera alcalde
ordinario a Juº de
Castro regidor e por
procurador en ausencia
del dicho Juº de Ribera
procurador desta villa
a Juº de Vergara
regidor

En la villa de Sevilla a quatro dias del mes de julio de mill e quinientos e treinta e seis años ante el señor Juº de Ribera alcalde ordinario desta villa por su mandado mandó prender a Juº de Ribera procurador desta villa e le tomó la vara de alcalde e le mandó salir desta villa e no estar en ella por tiempo de un mes e le mandó pagar cierta cantidad de pesos de oro e le condenó en otras penas segund que todo más largamente en el proceso contra él hecho se contiene e porque el dicho Juº de Ribera ha apelado de la dicha sentencia e porque conviene a la buena gobernación desta villa que el dicho Juº de Ribera no use de la dicha vara de alcalde ordinario e porque conviene a la buena gobernación desta villa que en ausencia del dicho Juº de Ribera alcalde ordinario haya otro alcalde ordinario que use de la dicha vara de alcalde ordinario en ausencia del dicho Juº de Ribera alcalde ordinario e porque conviene a la buena gobernación desta villa que en ausencia del dicho Juº de Ribera haya otro procurador que use de la dicha procuración en ausencia del dicho Juº de Ribera procurador desta villa por tanto que nombraban e nombraron por alcalde ordinario en ausencia del dicho Juº de Ribera alcalde ordinario a Juº de Castro regidor e por procurador en ausencia del dicho Juº de Ribera procurador desta villa a Juº de Vergara regidor

En la villa de Sevilla a quatro dias del mes de julio de mill e quinientos e treinta e seis años ante el señor Juº de Ribera alcalde ordinario desta villa por su mandado mandó prender a Juº de Ribera procurador desta villa e le tomó la vara de alcalde e le mandó salir desta villa e no estar en ella por tiempo de un mes e le mandó pagar cierta cantidad de pesos de oro e le condenó en otras penas segund que todo más largamente en el proceso contra él hecho se contiene e porque el dicho Juº de Ribera ha apelado de la dicha sentencia e porque conviene a la buena gobernación desta villa que el dicho Juº de Ribera no use de la dicha vara de alcalde ordinario e porque conviene a la buena gobernación desta villa que en ausencia del dicho Juº de Ribera alcalde ordinario haya otro alcalde ordinario que use de la dicha vara de alcalde ordinario en ausencia del dicho Juº de Ribera alcalde ordinario e porque conviene a la buena gobernación desta villa que en ausencia del dicho Juº de Ribera haya otro procurador que use de la dicha procuración en ausencia del dicho Juº de Ribera procurador desta villa por tanto que nombraban e nombraron por alcalde ordinario en ausencia del dicho Juº de Ribera alcalde ordinario a Juº de Castro regidor e por procurador en ausencia del dicho Juº de Ribera procurador desta villa a Juº de Vergara regidor

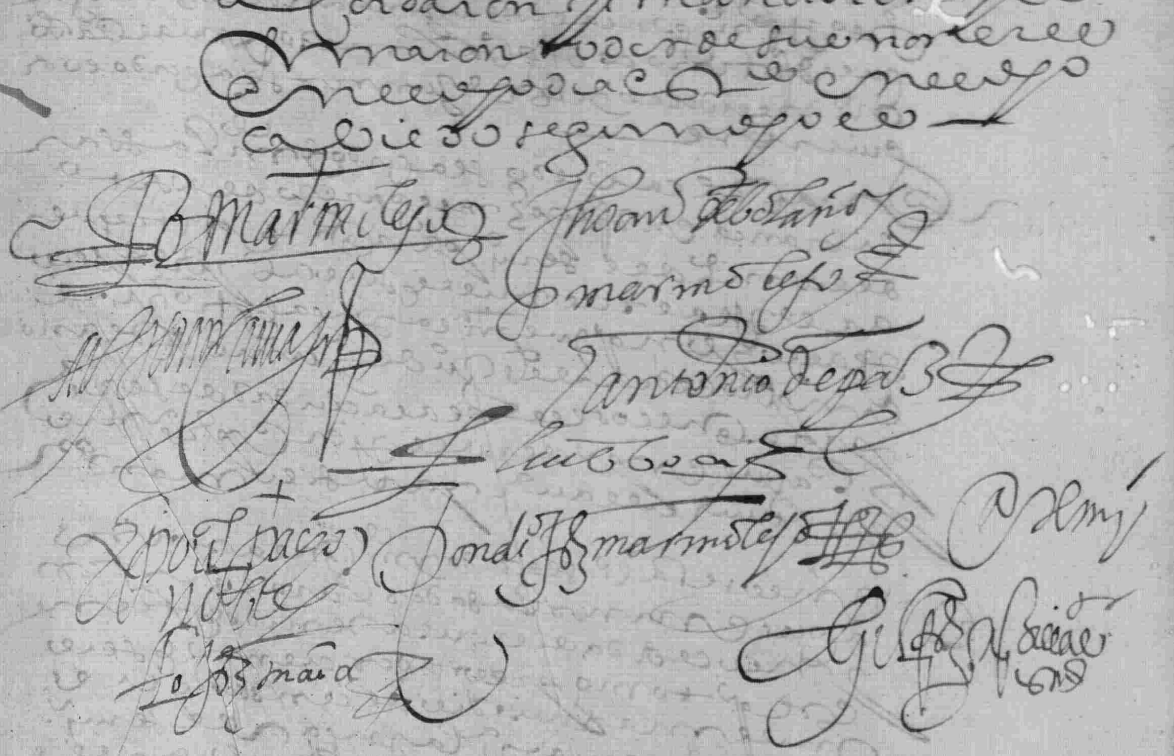

[illegible]

37

Juº Cid borrego

Juº de [illegible]

Juº Cid borrego

Juº nuñez digo a nuñez [illegible]

el bachiller [illegible]

Y vistos los dichos votos por el
cabº desta villa conforme a lo
acordado mandaron que Juº
[illegible] garrido y Juº Cid borrego que es
tan con cada dos votos se le
[illegible] y el que salie
re primº [illegible] de [illegible]
[illegible] boca y [illegible]
[illegible] Franco [illegible] Olmedo [illegible]
[illegible] Andres
[illegible] Cruzado [illegible] que por
no ser capazes los dichos Juº [illegible] y Juº
Cid borrego por estar el dicho Juº [illegible]
[illegible] y el dicho
Juº Cid [illegible] ocupado y no saber
[illegible] que en dos
tres meses no podia venir
a esta villa y no ser capazes
para el dicho [illegible]

E luego [illegible] lo bato
al dicho [illegible] desta villa man
do que conforme a lo acordado
se execute lo que todo el cabº
antes tiene mandado que
se [illegible] los dichos Juº
[illegible] Juº Cid borrego y el que salie
re primº se a de [illegible] atento
a que son capazes y [illegible]
[illegible] consta que [illegible]

vino y se venda y que quien
tuviere vino lo venda en
su casa —

Andres Sanz Cruza que rreg.r dixo
se guarde la premina en
ordenança —

El licen.do Franco dixo se guar
de la ordenança costumbre y pre
mina de la villa que los vi
nos della se visiten y pon
gan a precio moderado

Gonzalo Medo rreg.r como diputado
de este mes dixo que le parece
es justo y provechoso que el cabo
de licencia para que entre vi
no de fuera porque los rr.s del
lugar tienen estancado el
vino y lo dan a precio
excesivo y lo mas es
vinagre y pareçen
los pobres que lo compran
mucha calamidad y los re
gidores que son de diferente
parecer son los que tienen
el vino que ay en el lugar
y esto dixo —

Luis Boza rreg.r dixo que en
tre vino —

Joual Pacheco rreg.r dixo
que ~~entre~~ no entre
vino y se guarden las or
denanças como se an pre
se an guardado que solo en
este año se an quebrantado
las dhas ordenanças y que a
mucha cant.d de vino a el

[illegible]

[illegible]

En la villa de Llerena en quinze dias
del mes de noviembre de mill y seiscien
tos y treze años se juntaron a cabildo
como lo han de uso y costumbre el q justi
cia y regimiento de esta villa, es a saber
Ro Marmolejo Lobato alcalde ordinario
y el licdo Franco de Cisneros alcalde mayor de
la justicia de esta villa, Gonçalo de
Hermoso alcalde ordinario, ansimesmo
Franco de Candia, [illegible] Hinojosa, Ju Hurtado
[illegible] Ramos, Luis Loçano regidores del dicho cº
y estando ayuntados [illegible] lo siguiente

En este cabildo se dixo que por quanto
en virtud de una provision real de su ma
gestad ganada a pedimiento de este cabildo
en razon de los agravios que se a de hazer de [illegible]
[illegible] de la puente de Medellin en
[illegible] el licdo don Jo de Anguelo juez de la fa
brica de la dha puente [illegible]
[illegible] comisario [illegible] que con comision
[illegible] de tenor de cierto interrogatorio
se hiziesse provanza en esta villa
la qual se a hecho ante Jo de Leon
escrivano y en ello el dho comisario a
[illegible] se a ocupado onze dias que a razon
de quinientos mrs conforme a su
comision monta cinco mill y quinientos ma
ravedis en que se le [illegible] los dhos
onze dias de venida estada y buelta
los quales con mas [illegible] reales
se le mandan librar y pagar al dho
Jo de Leon escrivano por [illegible]
cion y derechos de la dha ynformacion

Con otros diez que se le mandan pagar
al presente escrivano de los testimo
nios que a de dar y da p.a el dho effeto del
empeño de este q.to y vecindad de esta
villa que todo monta seis mill y quis.
y veinte mrs. mandaron que de esta can
tidad se de una libranza en el depo
sitario de los arbitrios que son para
el dho effeto y otros semejantes y ansi
lo acordaron

En este cabildo se dixo que por quanto
a esta villa vino Ju.o Bautista de Gangoso
alguacil executor con apremio del se
ñor corregidor de la dha ciudad por qua
renta y siete mill y tantos mrs. de resto
del repartim.to de la puente de la dha
ciudad y por excusar las costas y salarios
que avia de hazer en la cobrança de
los dhos mrs. se conçerto con el se fuesse
este conçejo y embiaria a haçer q.ta y
pagarlo que devisse y por ello se le
freçieron y dieron çinquenta reales
que fue una cosa muy moderada y ansi
p.a este effeto y por los dhos çinquenta
reales se manda pagar libranza
en el dho depositario de los arbitrios
que son p.a el dho effeto

En este cabildo se trato de nombrar de
positario del deposito de esta villa atento
a que Ju.o Cid Borrego pers.a que fue nombra
do p.a el dho effeto se exempto por autos
de los señores de la real audiençia de

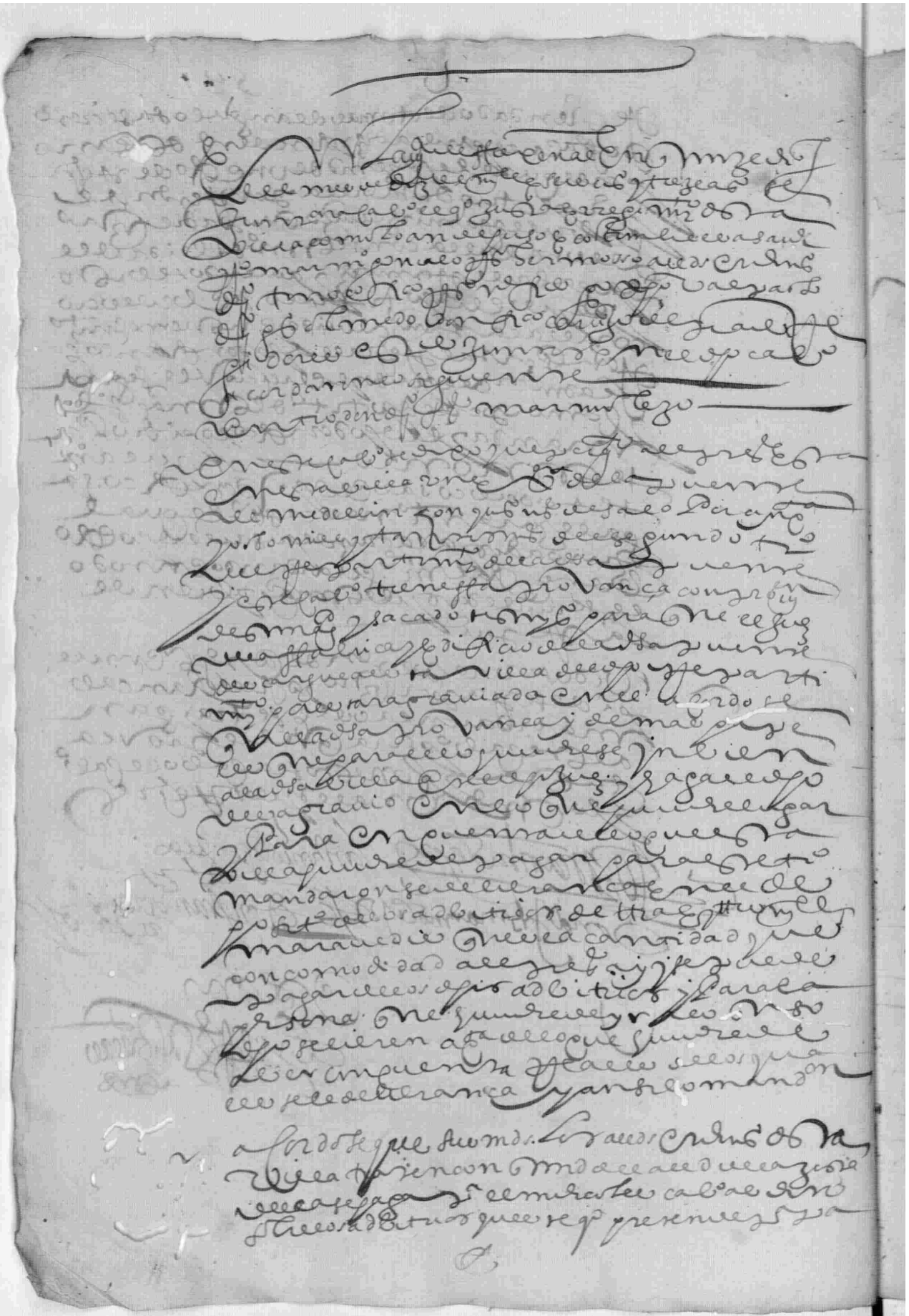

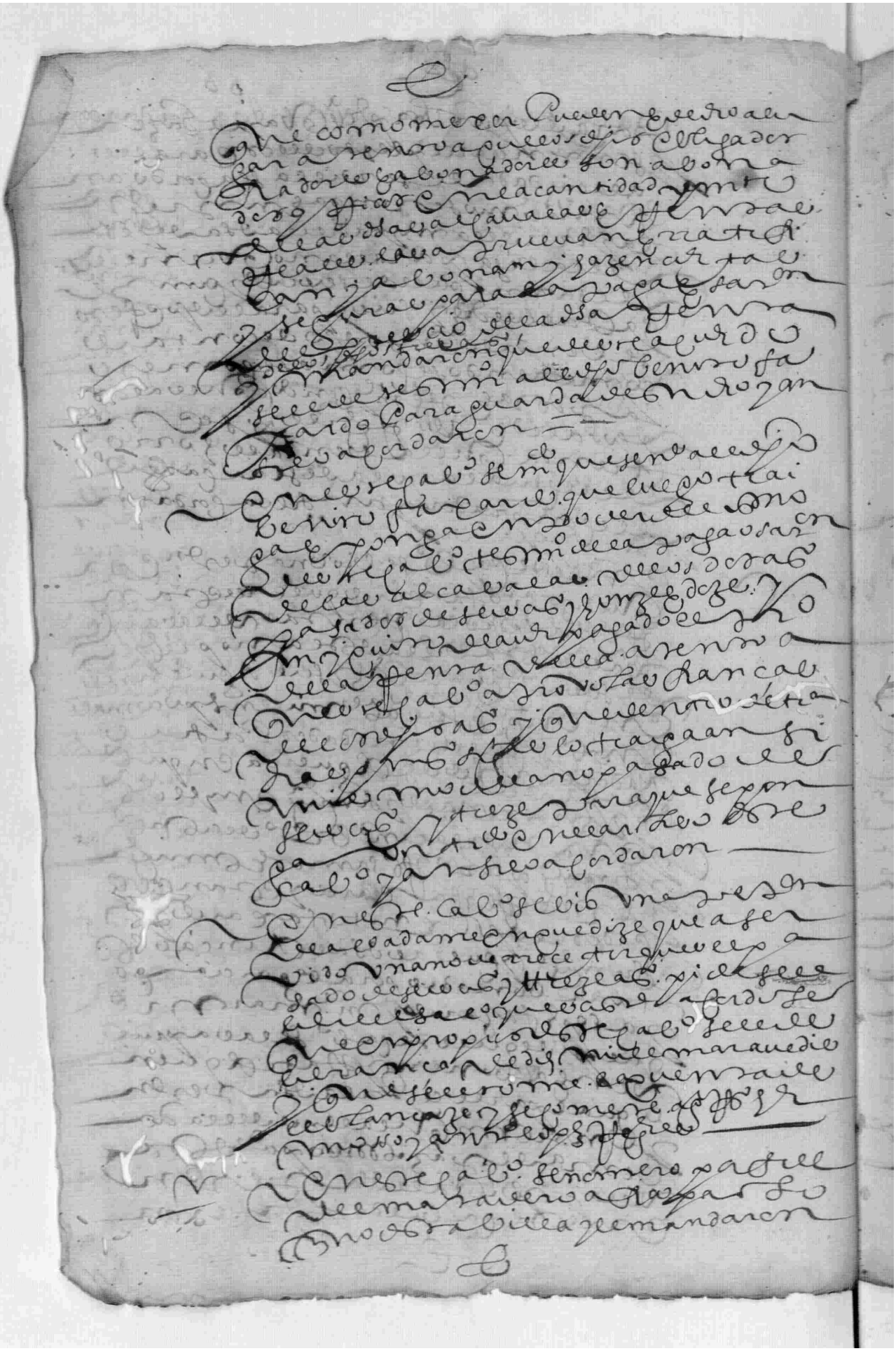

[illegible] ansi lo acordaron
y mandaron

En este cabildo se mando passar
[illegible] para donde [illegible] dirigido [illegible]
[illegible] la villa [illegible] garcia [illegible]
[illegible] y Juana [illegible] en esta [illegible]
[illegible]
[illegible] villa para que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] necessario [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] acordaron
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] cabildo [illegible]
[illegible]

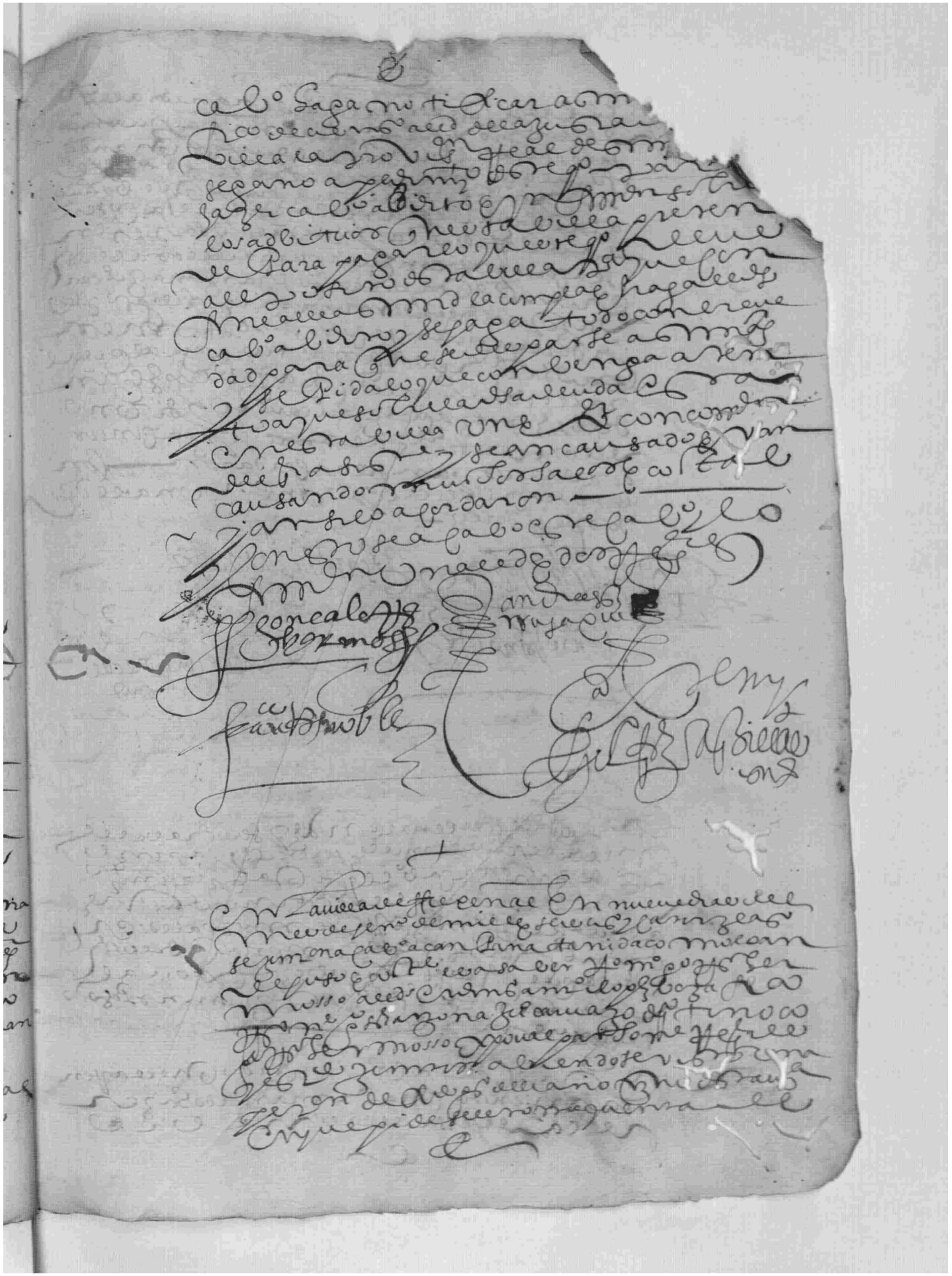

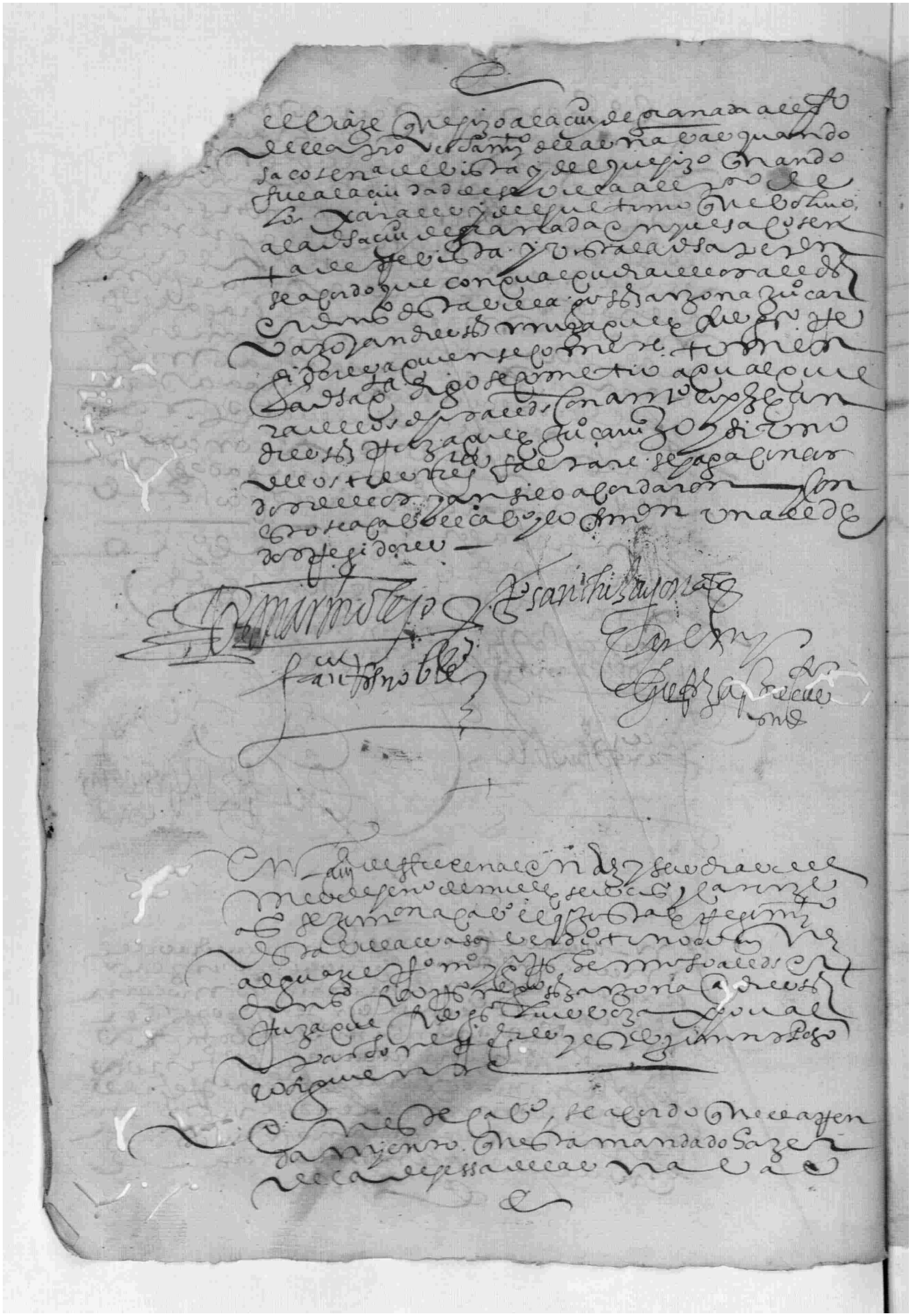

Item por el nuevo arrendamiento de la her-
rienda con el aumento y siguiente como
se suele arrendar y con las mismas
condiciones que esta arrendado a diego lo-
pez meçarejo los años passados que
se ha de poner por cabeça del arrendamiento
y con que en las dichas
condiciones se ponga por condicion
expressa que el arrendador no pueda
ser emplazado por causa de esta a quenta
de los precios de ella de los primeros que de ...
arrendando ... pagando por
sus terçios dia a dia y poniendo ...
que el mayordomo del ospital para
poder ... hazer los ... que
sa... ... cantidad de maravedis que ... tiene el ospital
... por a censo para los ... de ...
ordinario y que no pagando a los plazos
... no ... del mismo
plazo ... aya cumplido ... de
... que aya ... corriendo censo
... arrendador ... bienes
sobre ... ... de
... para la ... satisfaçion ... que ...
satisfecho los ... cientos ...
que ... no se pueda alterar ...
... no se ... ni ... mayordomo ... alterança
arrendar ... ninguna ... que
alguna ni pagar ... ... recebido que
... ... con ... ... y ...
... ... condiçion que ... pon
... ... arrendamiento
... se ... la persona ...
... ... de ... ...
... en ... la ... que ...
... ... que ... arrendamiento
... ... de hazer ...
... ... servicio una vez ...
... ... en ...
... que ... no aya
... ... cumplido ...
... ... que ...
... de ... casas de ...
... de ... el ... san ...
sanjuan ...

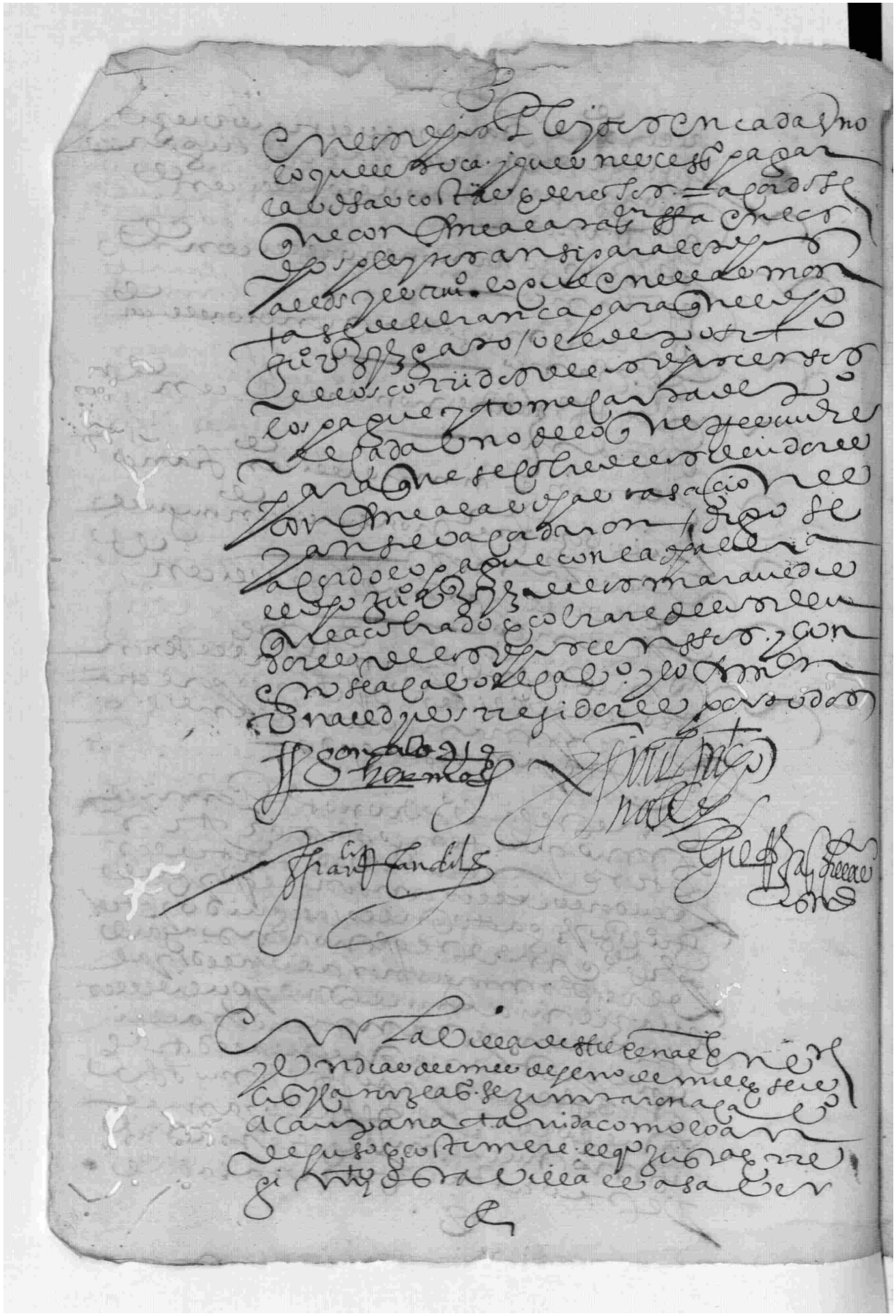

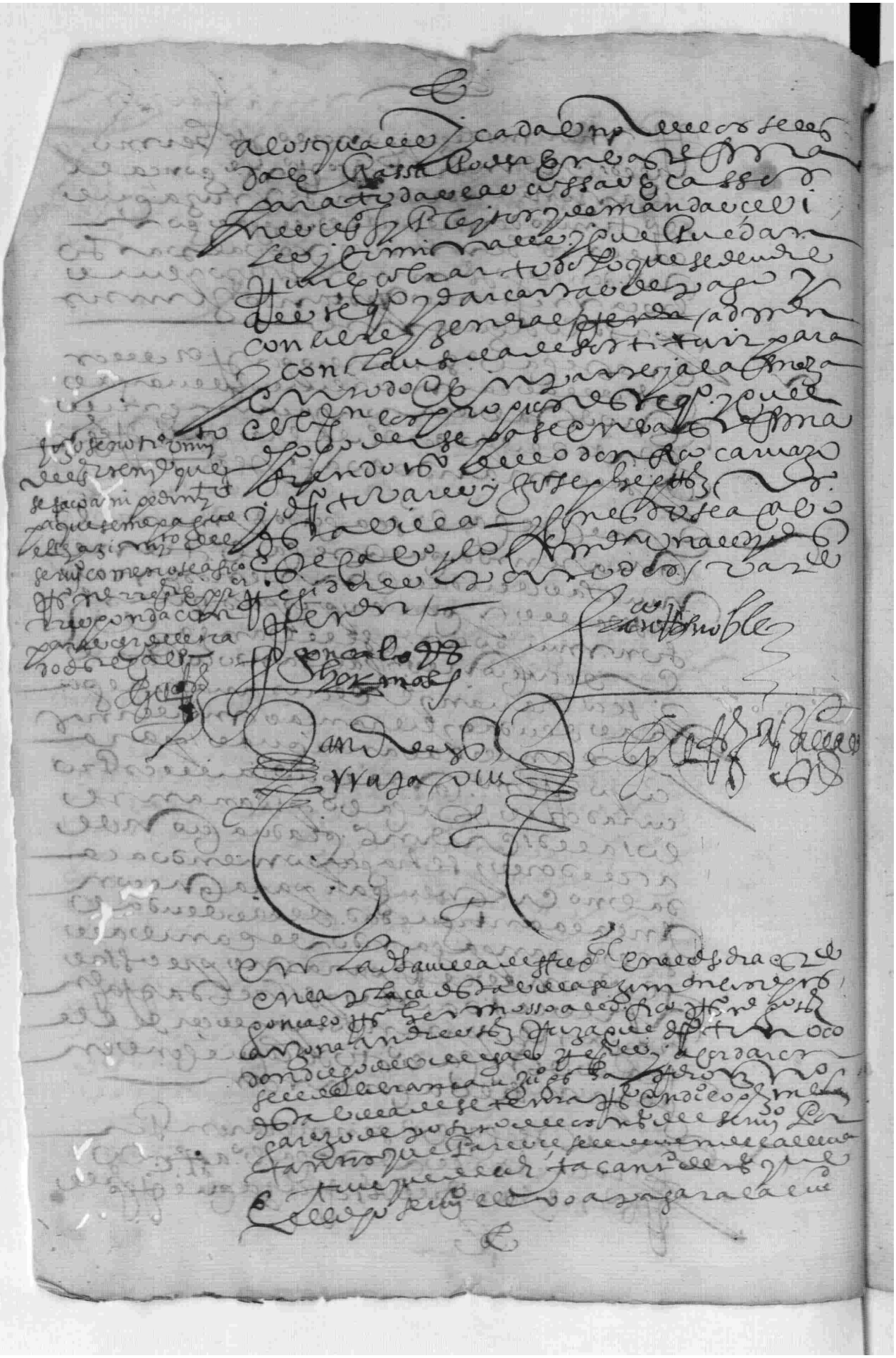

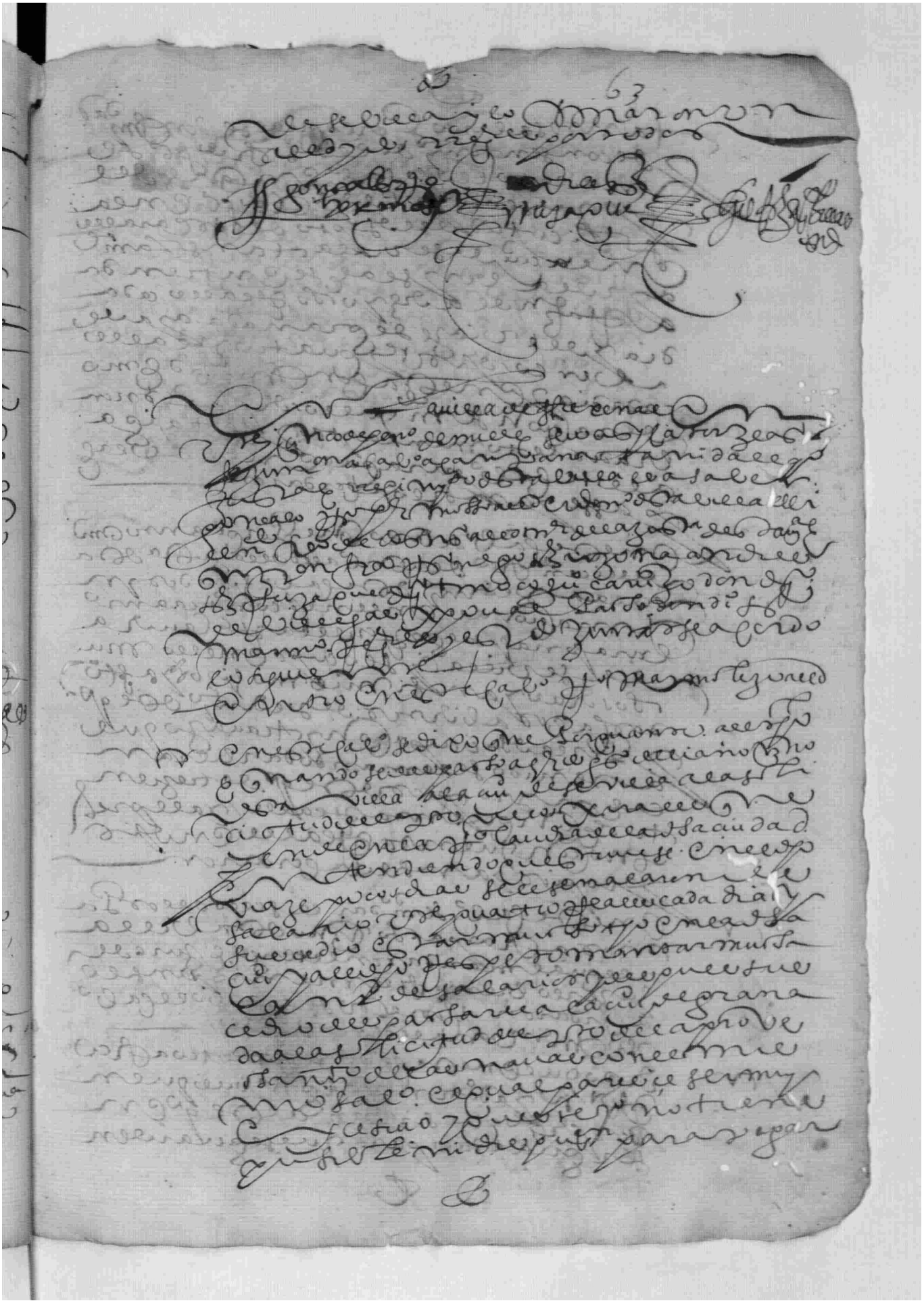

la ciudad de seuilla y para que se des
pache y embie a pagar la dha cantd
acordaron que se le haga libranza
en dº lopez mel garejo de possitarios
de los mrs de el dho seruº para que
los de y entregue a juº gonzalez harrie
ro vezino de esta villa para que los
lleue a pagar al arca de tres llaves
por quenta de este qº y ansi lo acor
daron y ansi mesmo mandaron se le
libranza en el dho dº lopez / digo
no se mando dar mrs de la dha libra
en este cabº se mdº dar libranza en
el dho dº lopez de otros quarenta
y ocho rs que huuo de auer herdo
de rrubera al guacil executor que vino
a esta villa a hazer la exon de la dha
cantd para que los de y entregue al
dho juº gonzalez para que los lleue al
dho executor y haga carta de pago
y ansi lo acordaron
en este cabº se vio una peticion de
dº de bolaños escriuano de la justª
de esta villa en que dize a hecho dos ca
bildos abiertos y una ynformacion
y otros autos a pedimto de este cabº pidio
se le mde librar sus derºs y vista
mandaron se le de una libranza de
cien reales en los propios de esta villa
y ansi lo acordaron
en este cabº acordaron que qualquiera
de los procuradores del sostituyan
el poder que tienen de este qº para
en quanto a pleytos en los pro

65

curadores de la aud.ª real de la ciud.d de
sevilla y demas personas que les
parezieren d.ª que en n.e de este q.o
acudan ante los señores alcaldes del
crimen de la d.ha real aud.ª y ante los
señores regente e oydores della a sa-
tisfazer a ciertos autos y notificaciones
que se an hecho por mi Guel de Chaporta
receptor de la d.ha real aud.ª en razon
de que algunos oficiales deste cabildo
parezcan ante los d.hos señores y ansi
lo acordaron y con esto se acabo este
cabildo y lo firmaron un alc.d y dos re-
gidores =

Fr. Marmolejo — Fernando Fr. Marmolejo

Andres de Arruzaguia — Gil Fr. Sabiñas

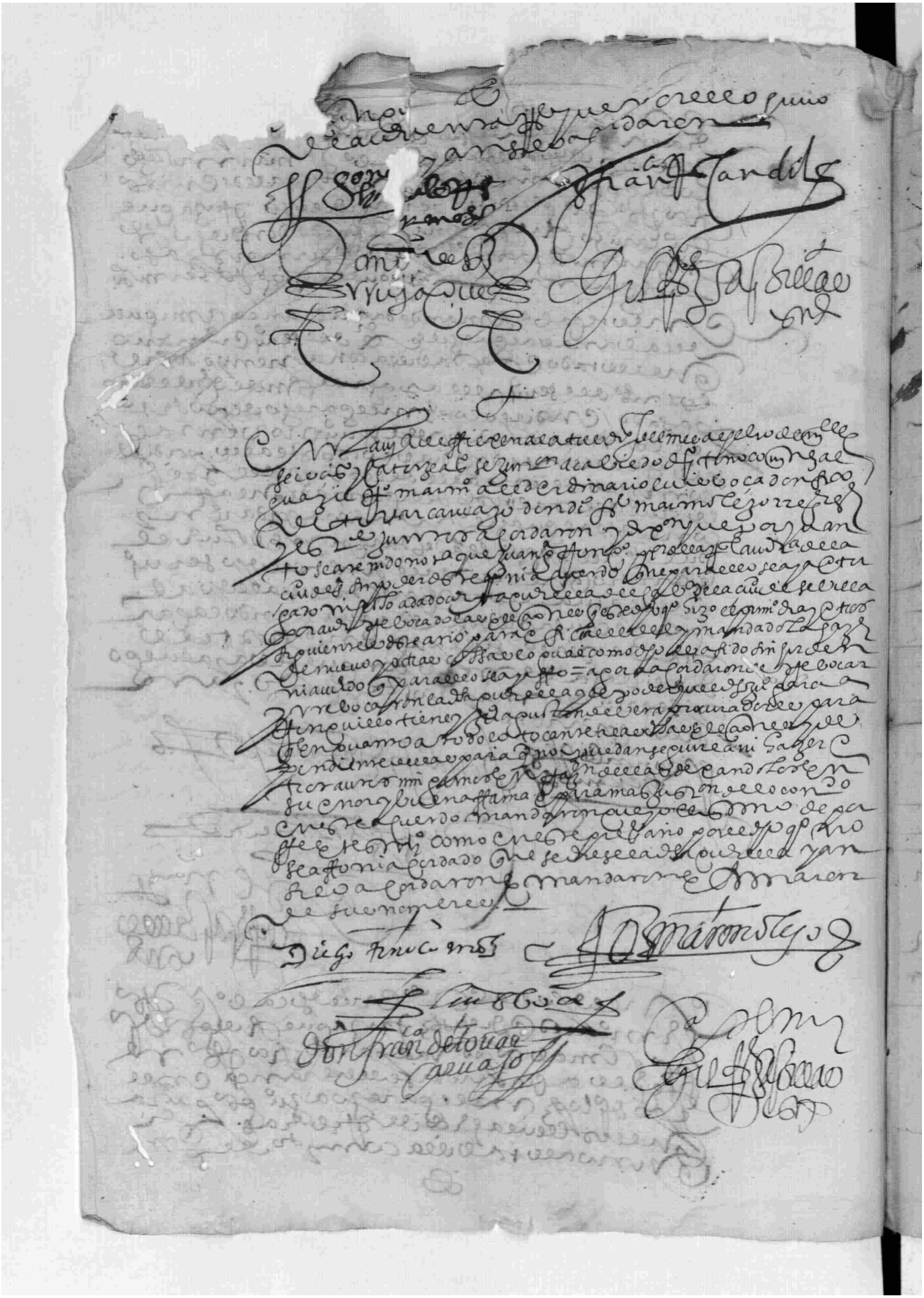

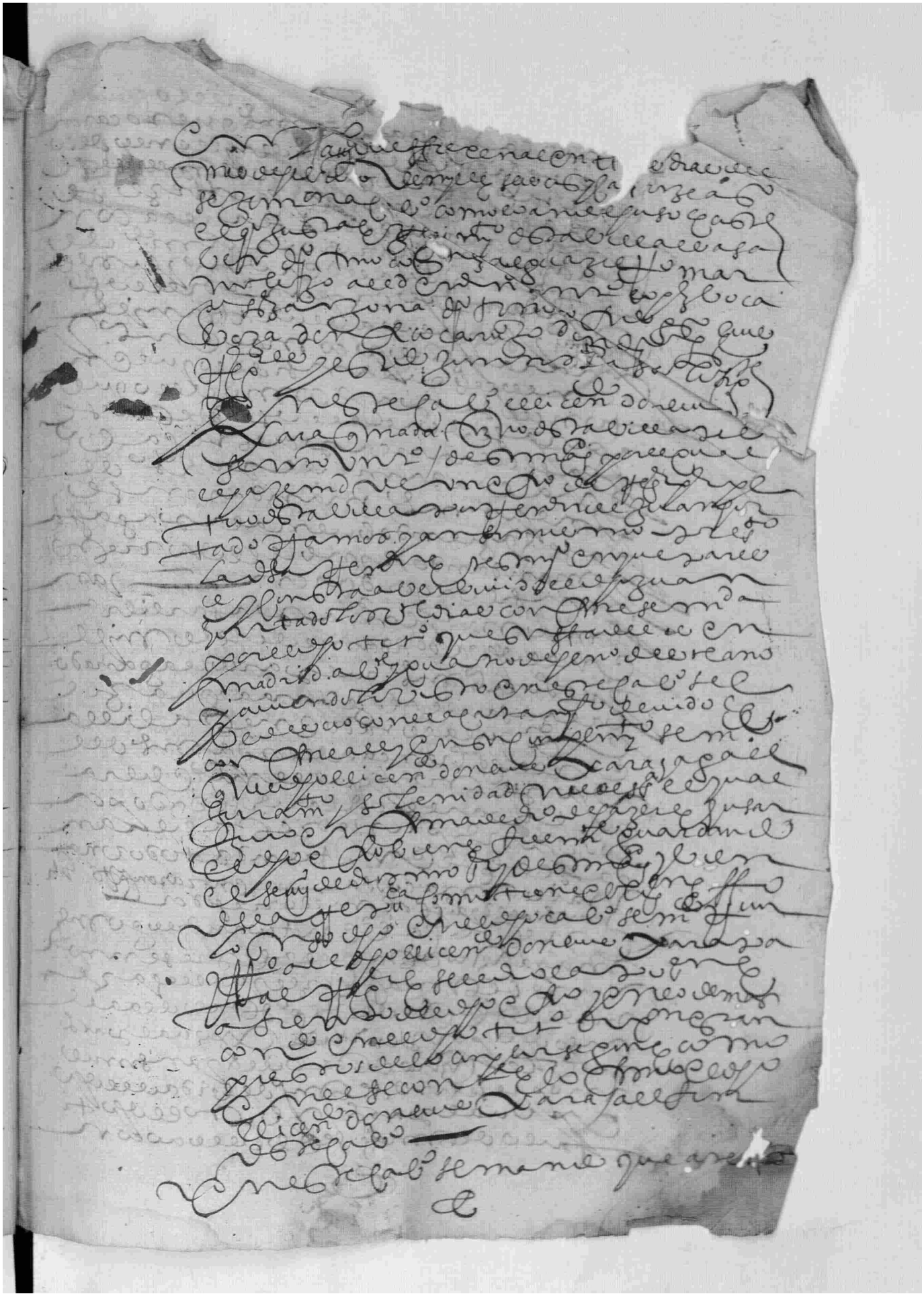

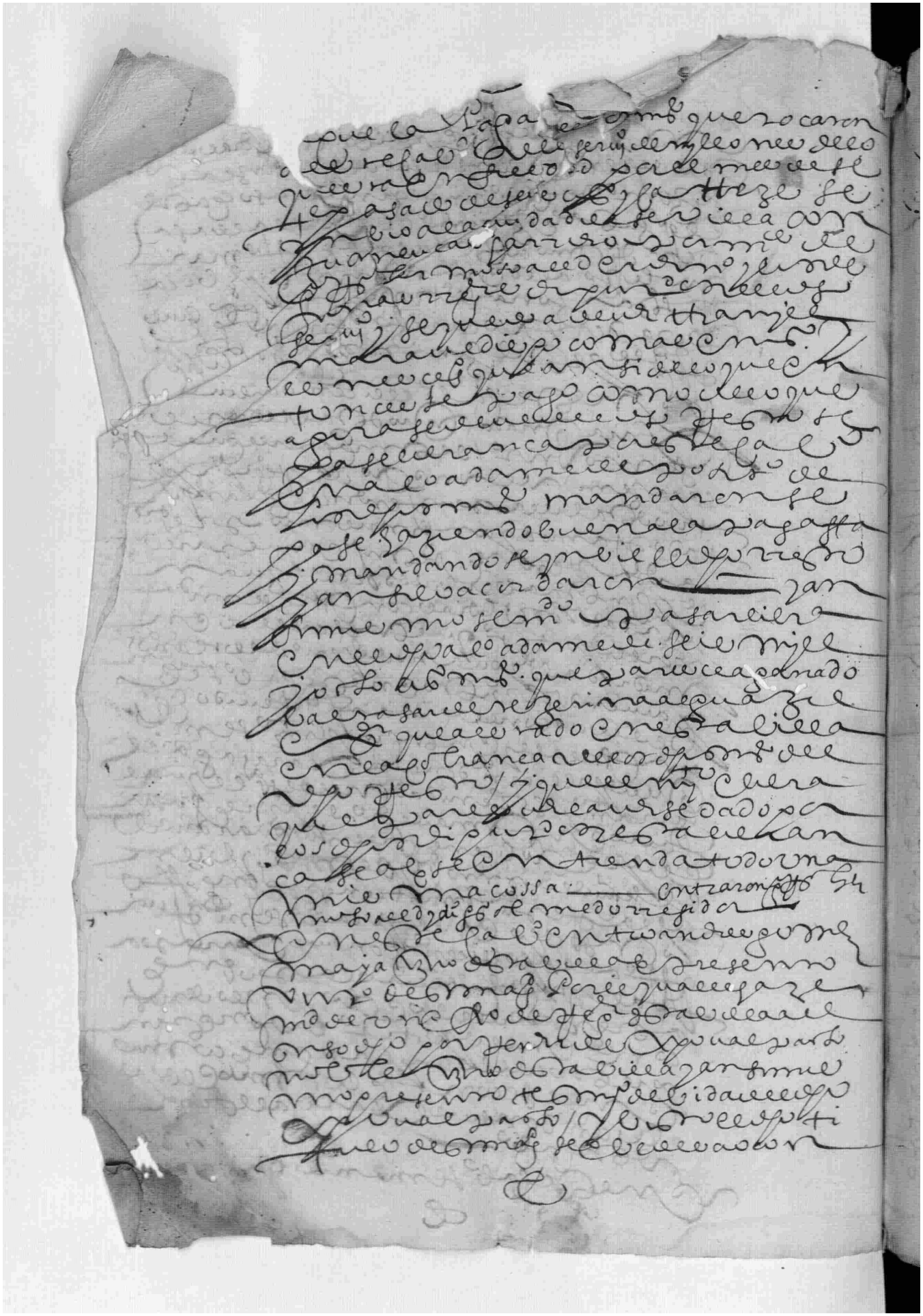

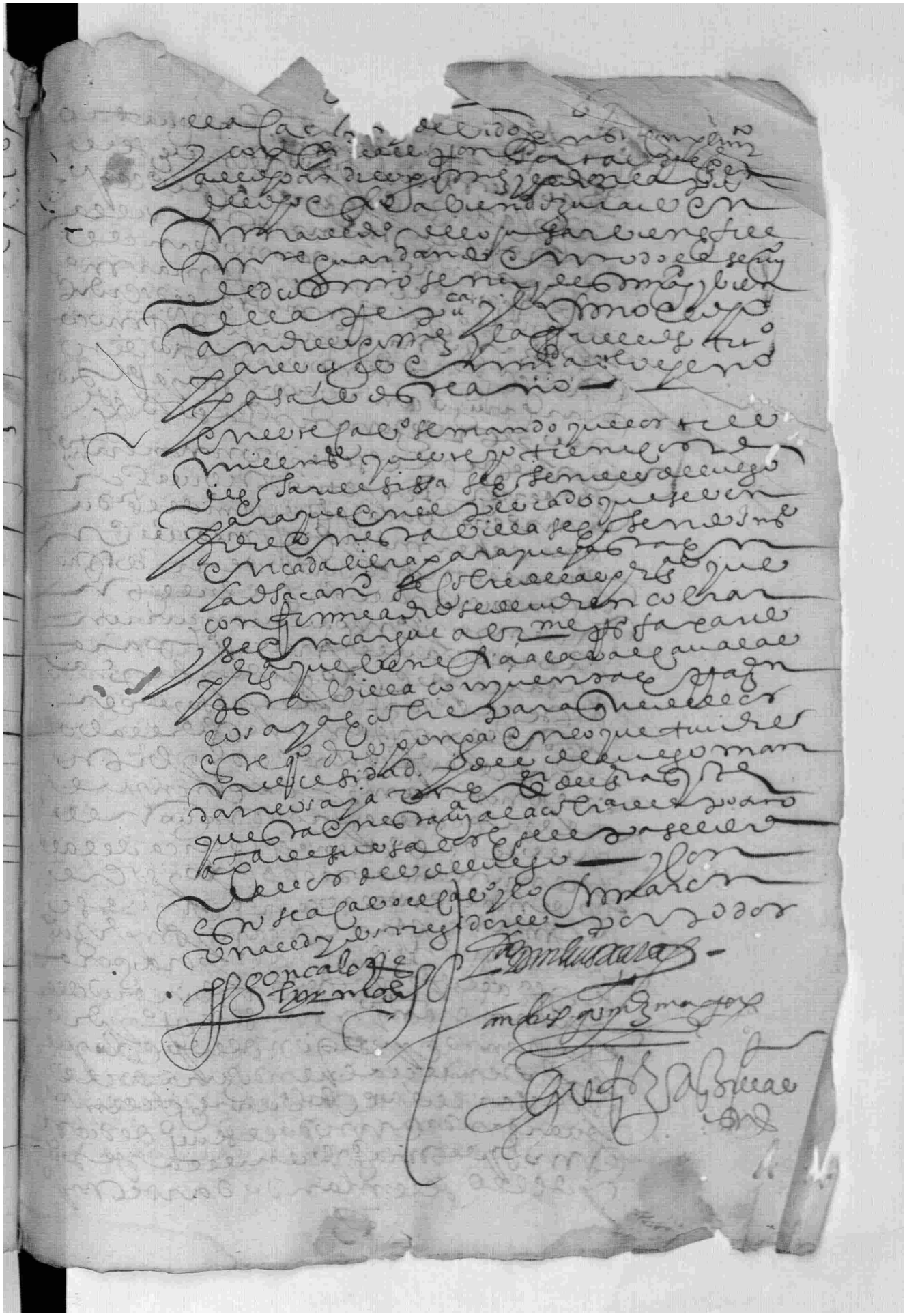

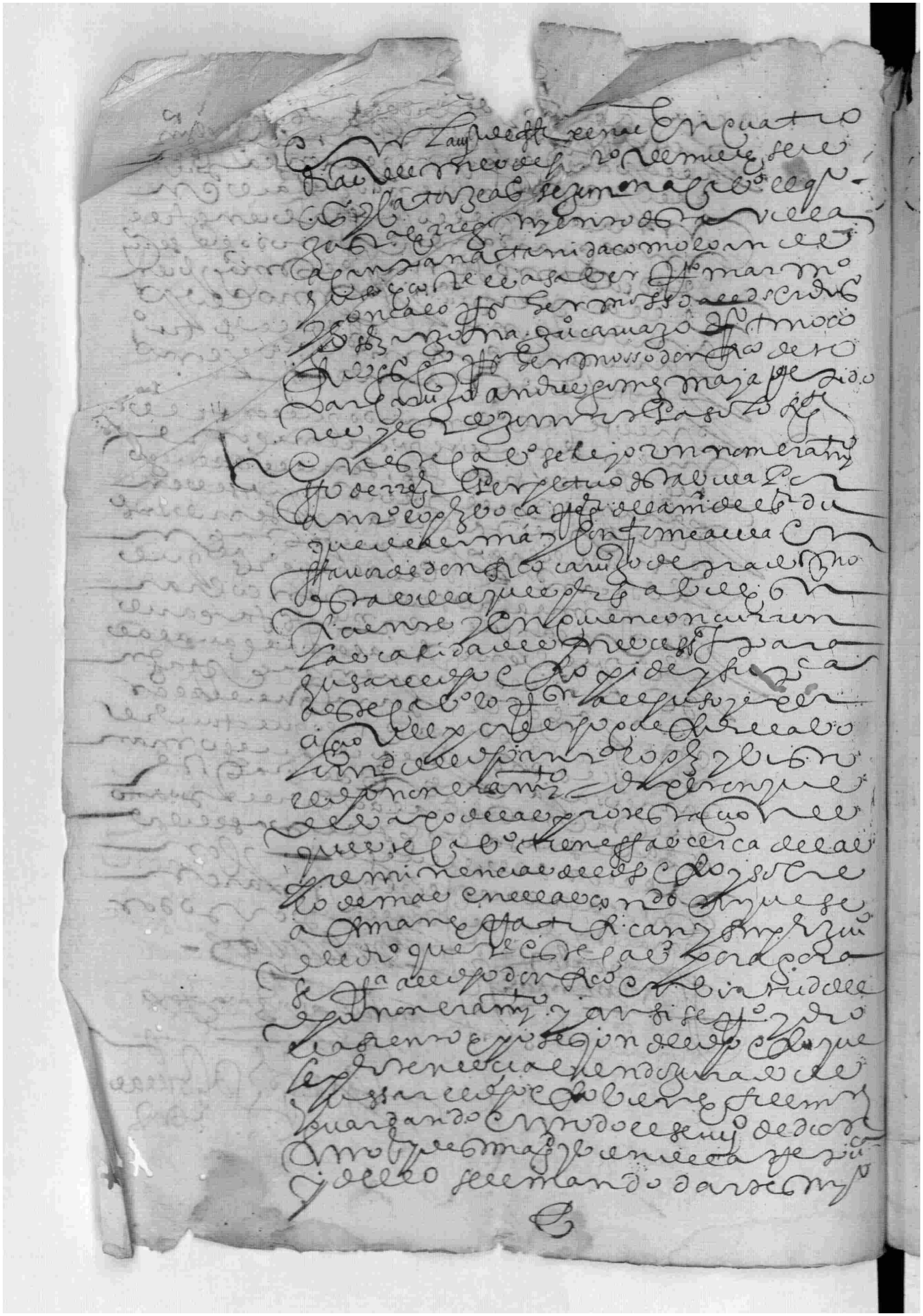

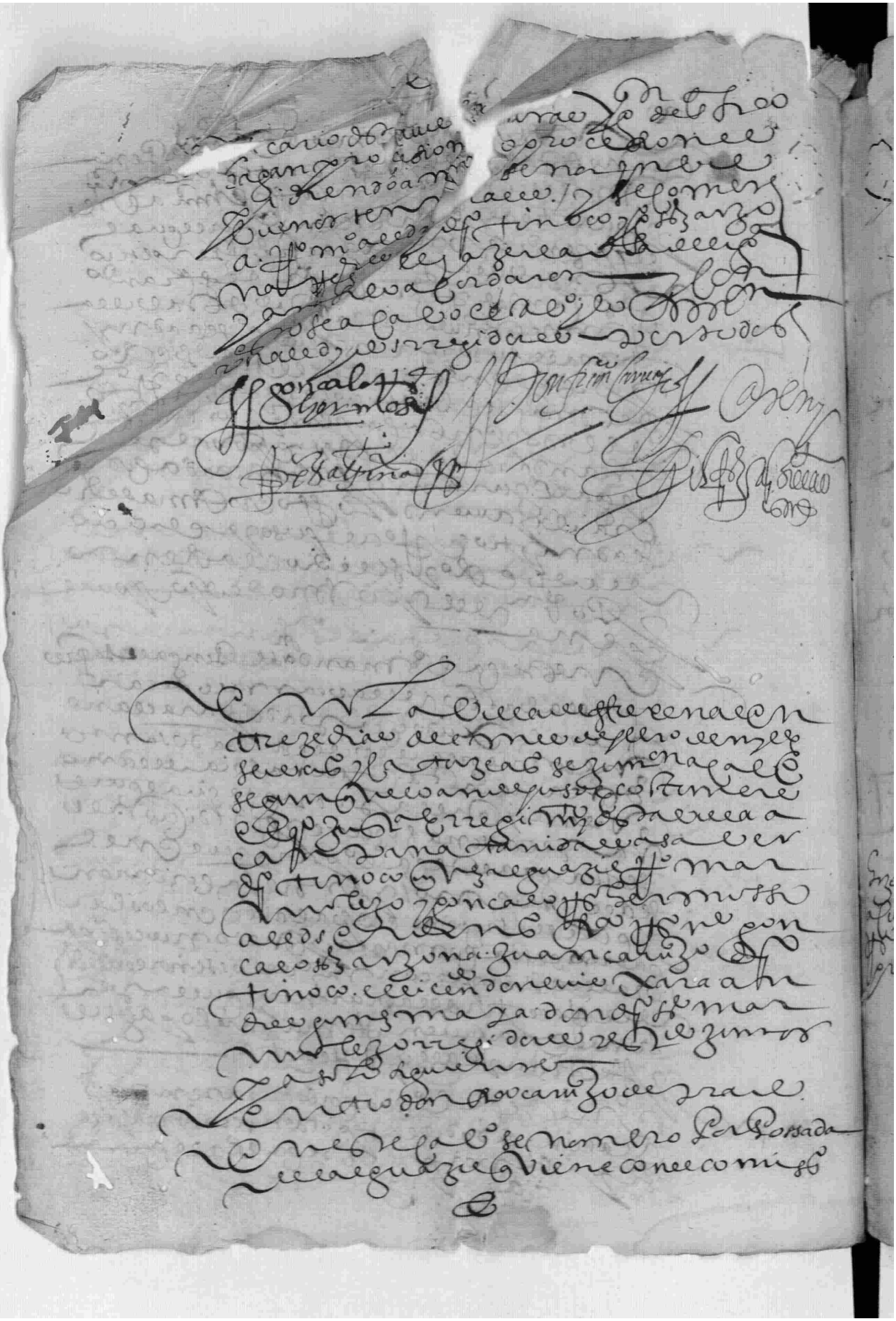

de la villa de la ss.ta cruzada en cassa
de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de esta
villa a el qual mandaron se le n.e lo [illegible]
y tenga en su casa el dia o dias que
estuviere en esta villa y a ansi lo
acordaron

En este cab.o se nonoraron per
sonas y escrivanos que en las pa
rrochias desta villa de las bulas
y para ello se nonoraron las sig.tes

En la parrochial de s.ta santa m.a
a [illegible] [illegible] con ant.o gomez maya
[illegible]

En la yglesia de s.ta santa ana
desta villa a gonçalo gomez [illegible]
con [illegible] adame calleena

En la yglesia de s.ta santa cata
a alos [illegible] [illegible] [illegible] con
a los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] mandaron se le n.e
lo acepten y asistan a dar las
bulas y ansi lo acordaron
entro [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
En este cab.o se acordo e mando que
en conformidad de la buena corte
que a avido y ay en este cab.o ningun
procurador de este q.o sostituya el
poder que tiene del para causa ni
demanda que [illegible] ni otra cossa
que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
dar ni proseguir sino [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y lo que de otra manera se [illegible]
[illegible] se entienda no ser [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
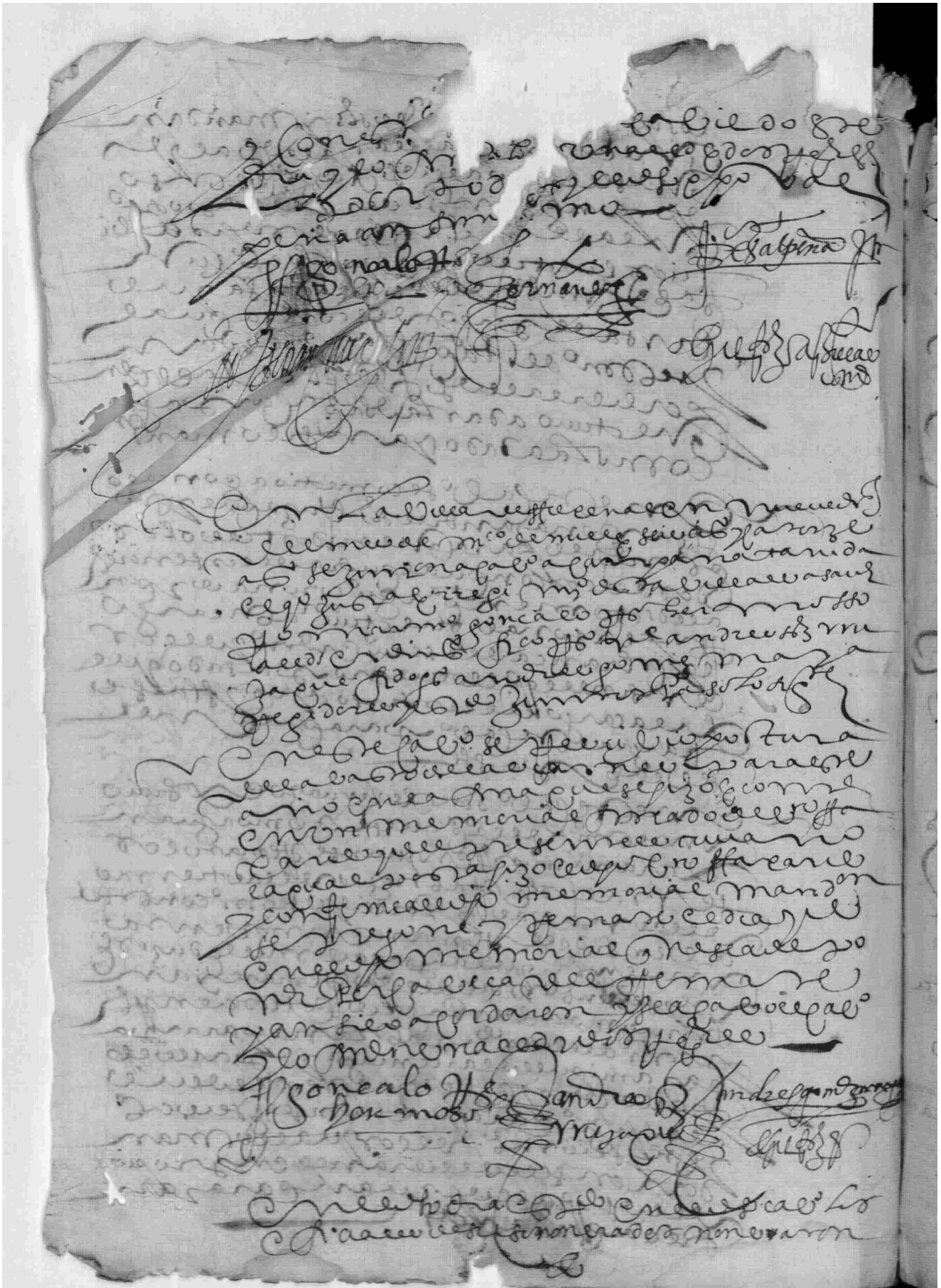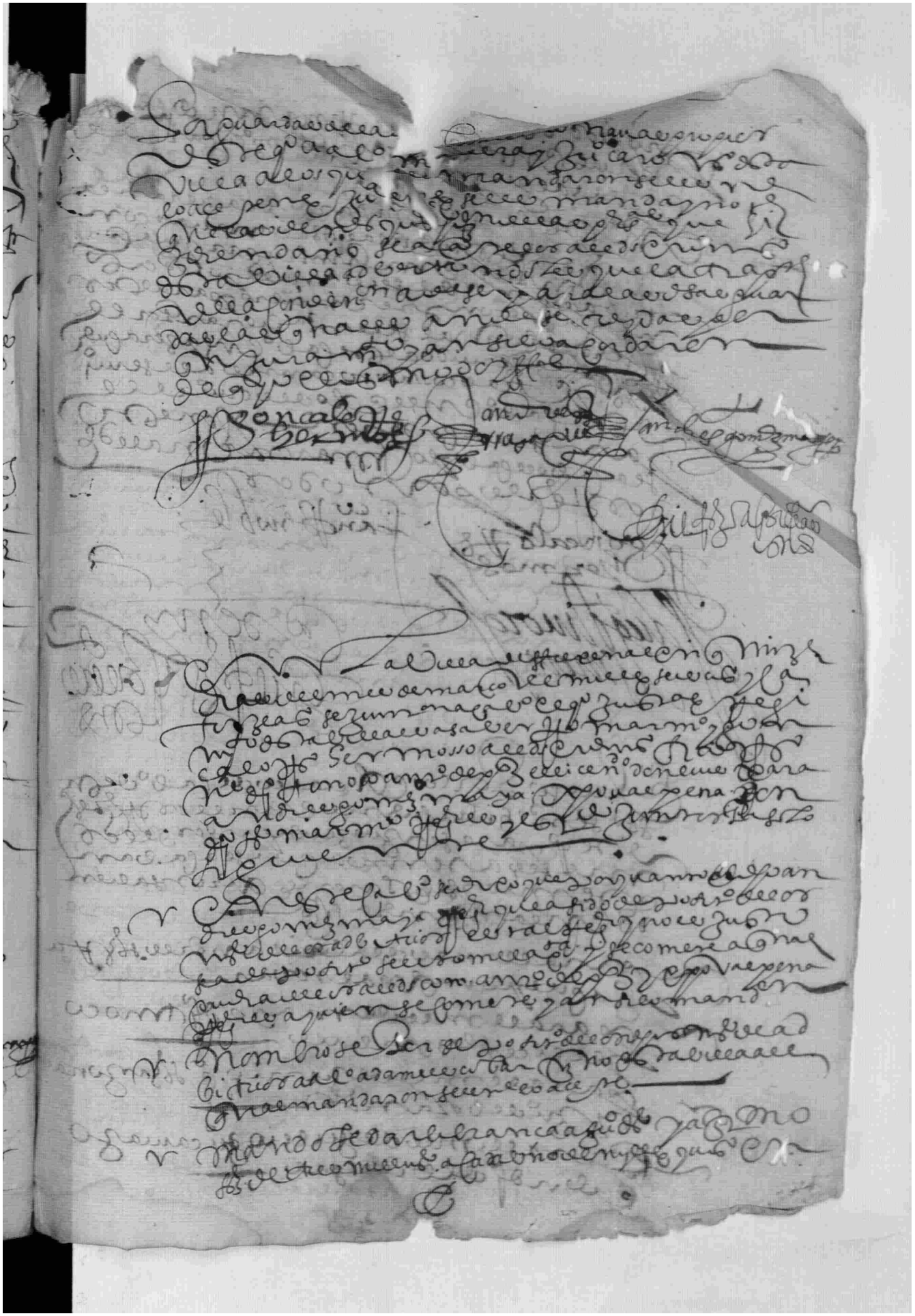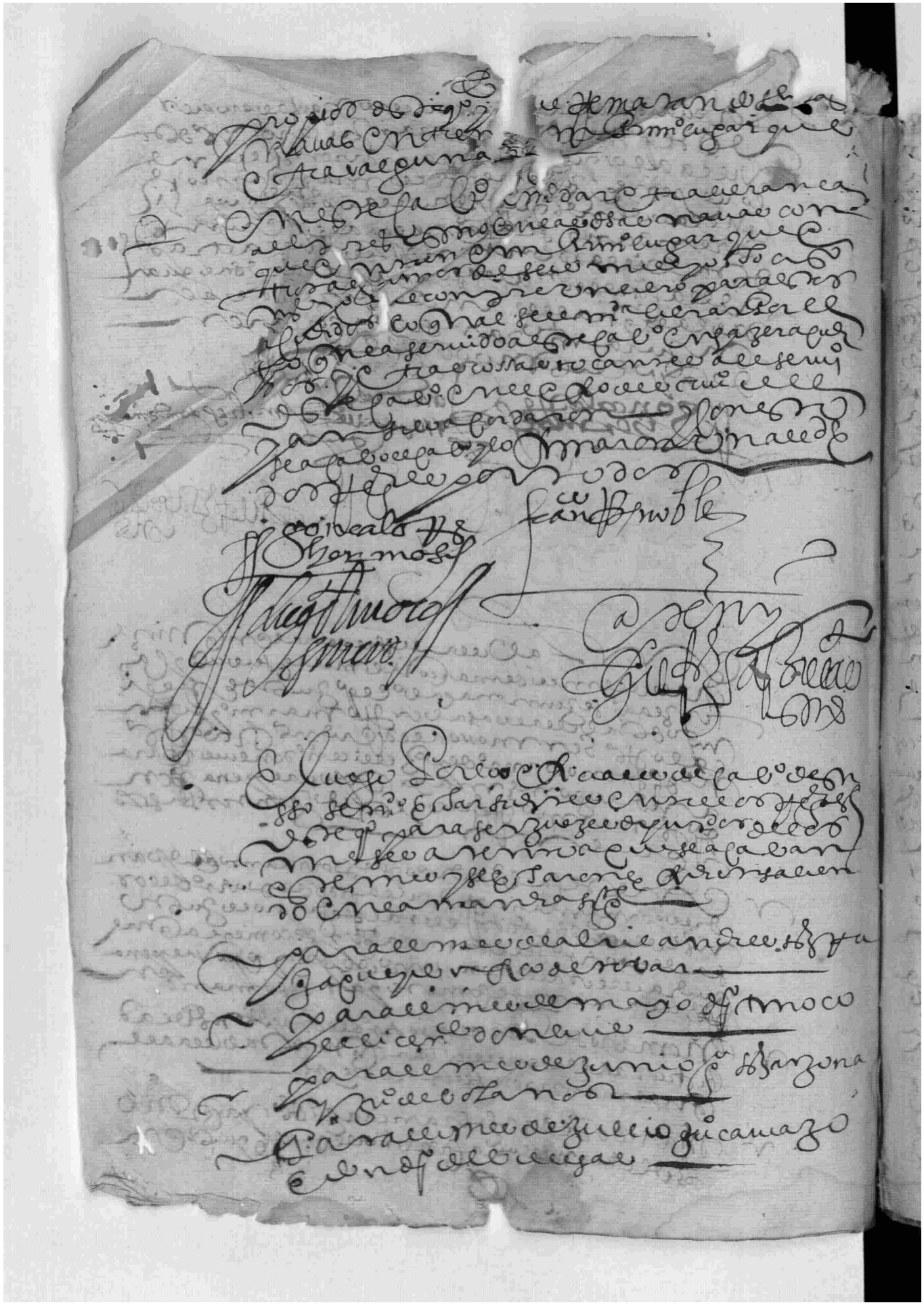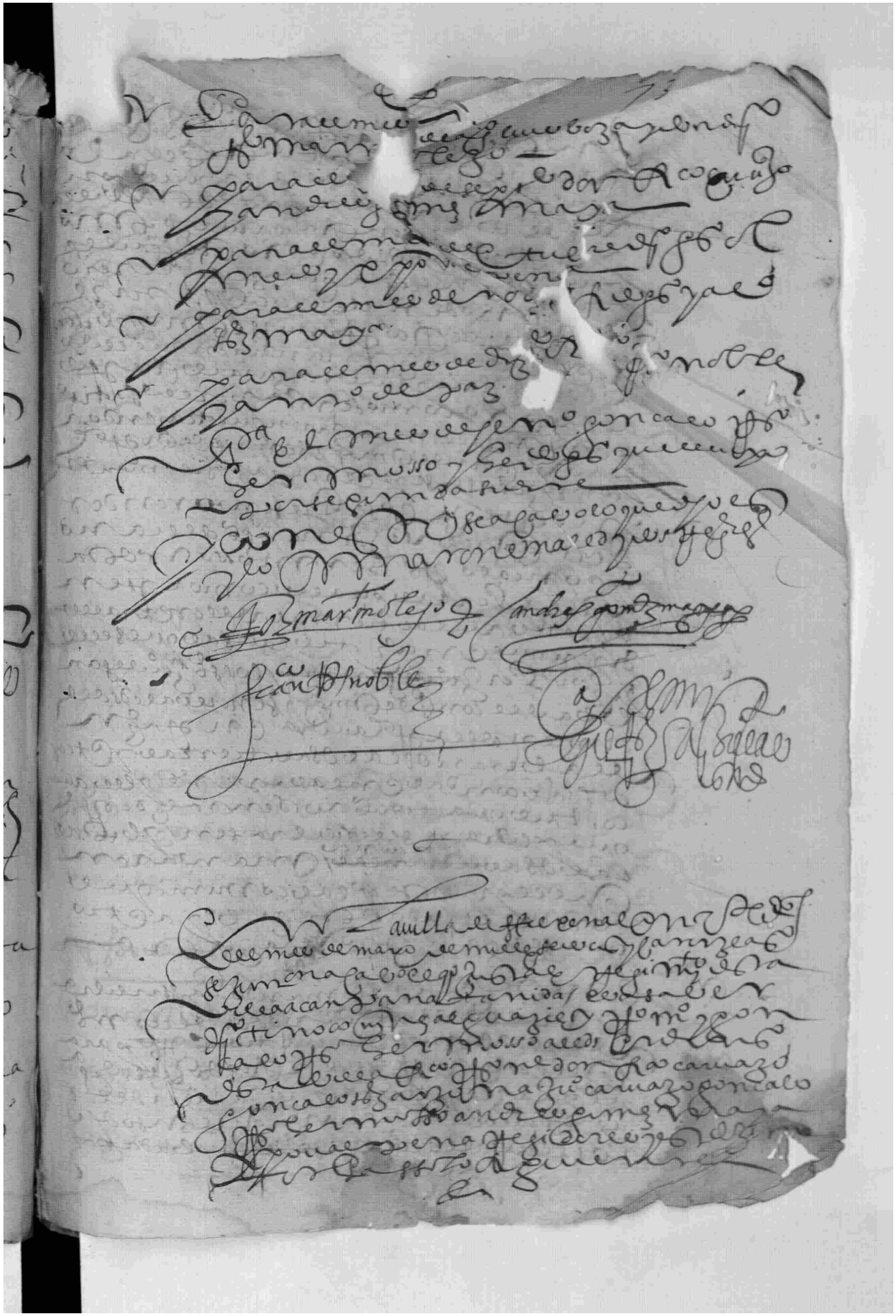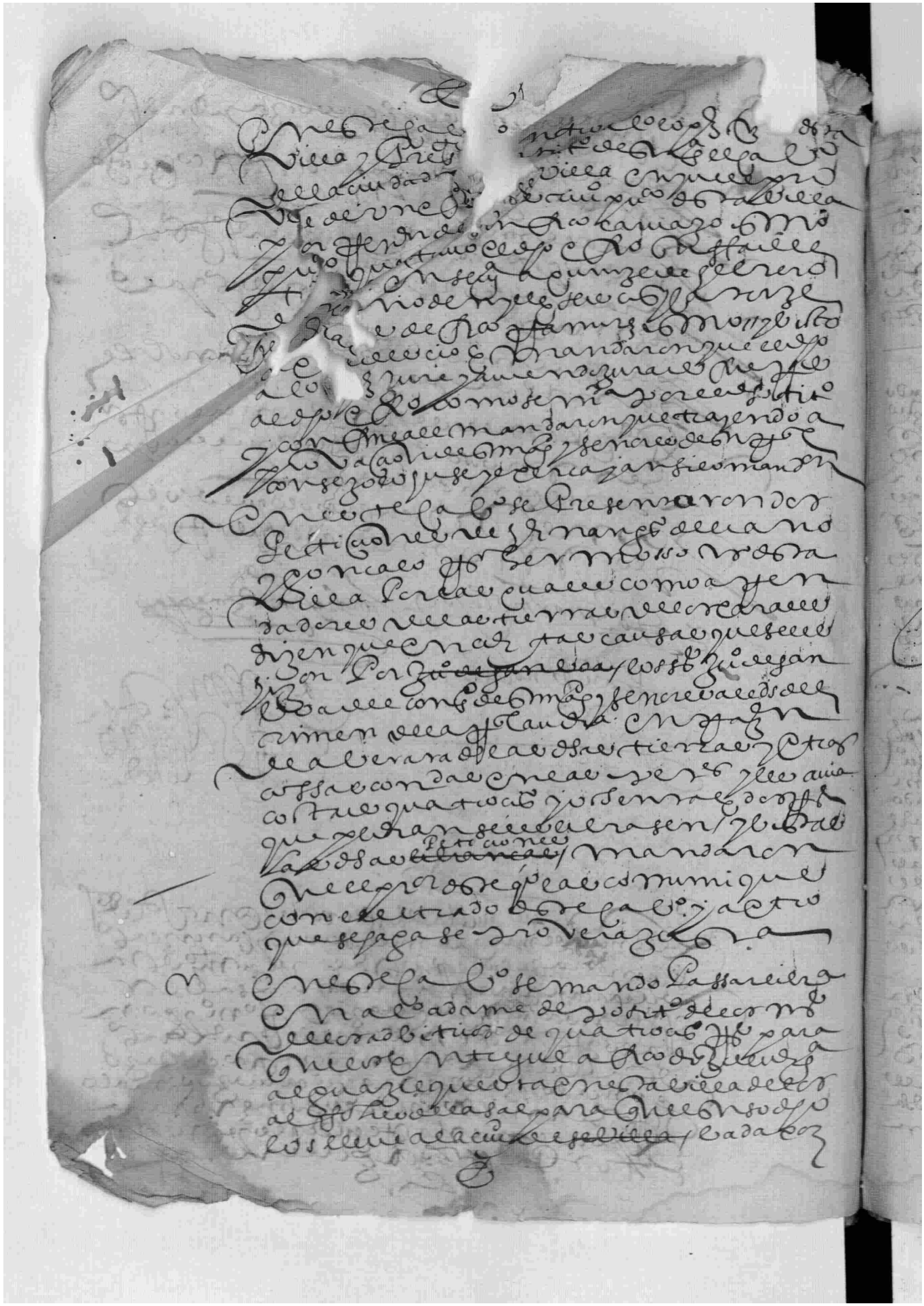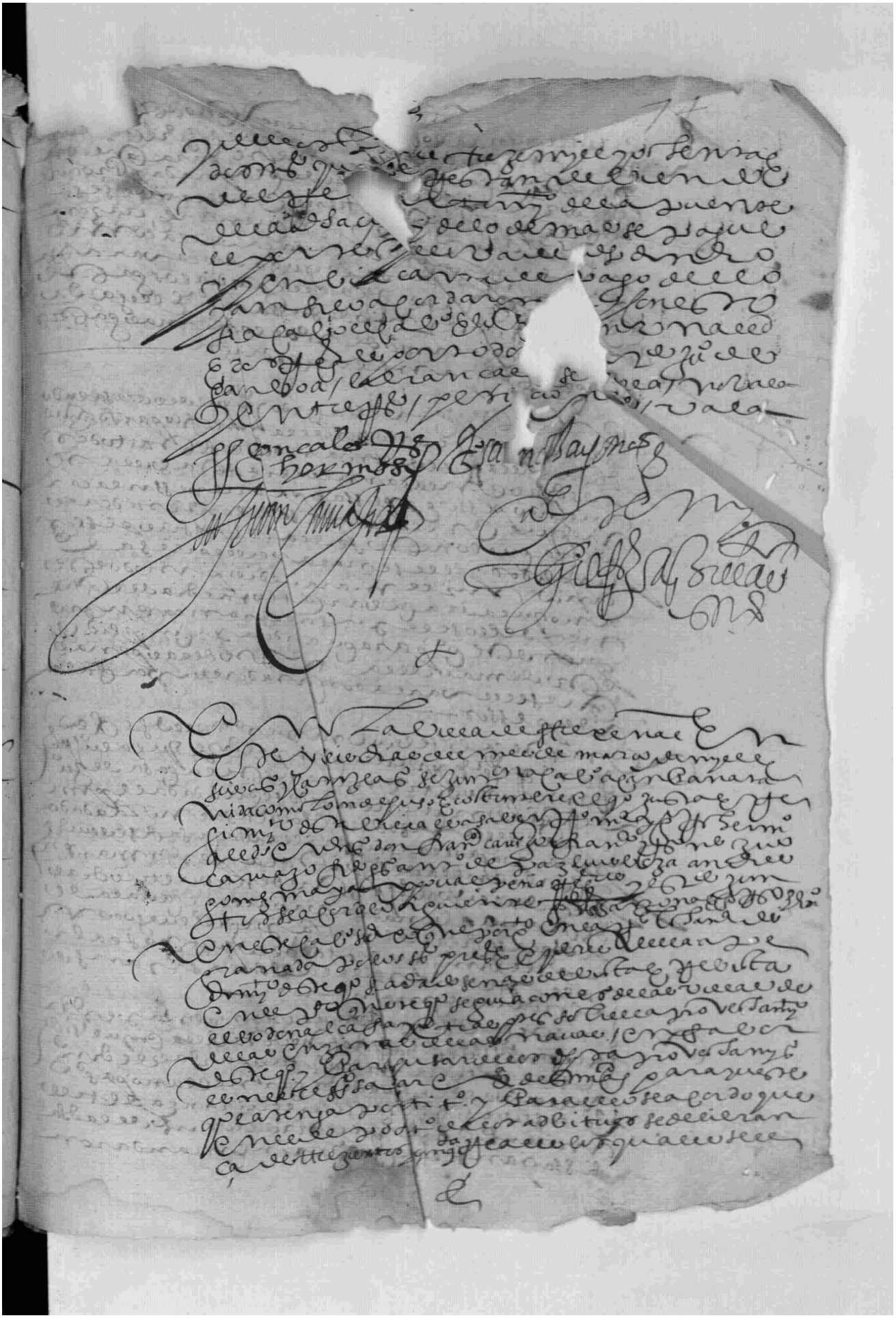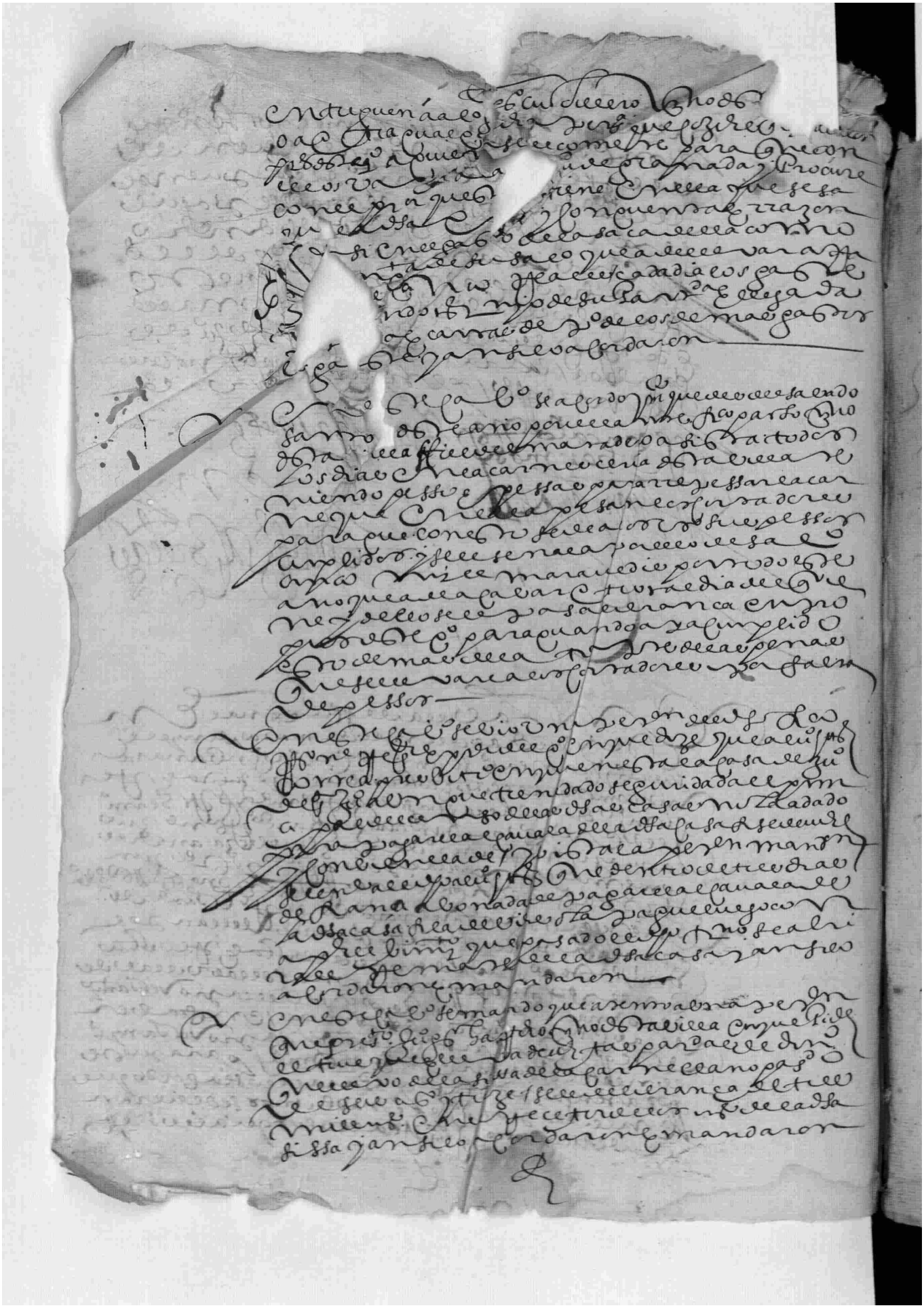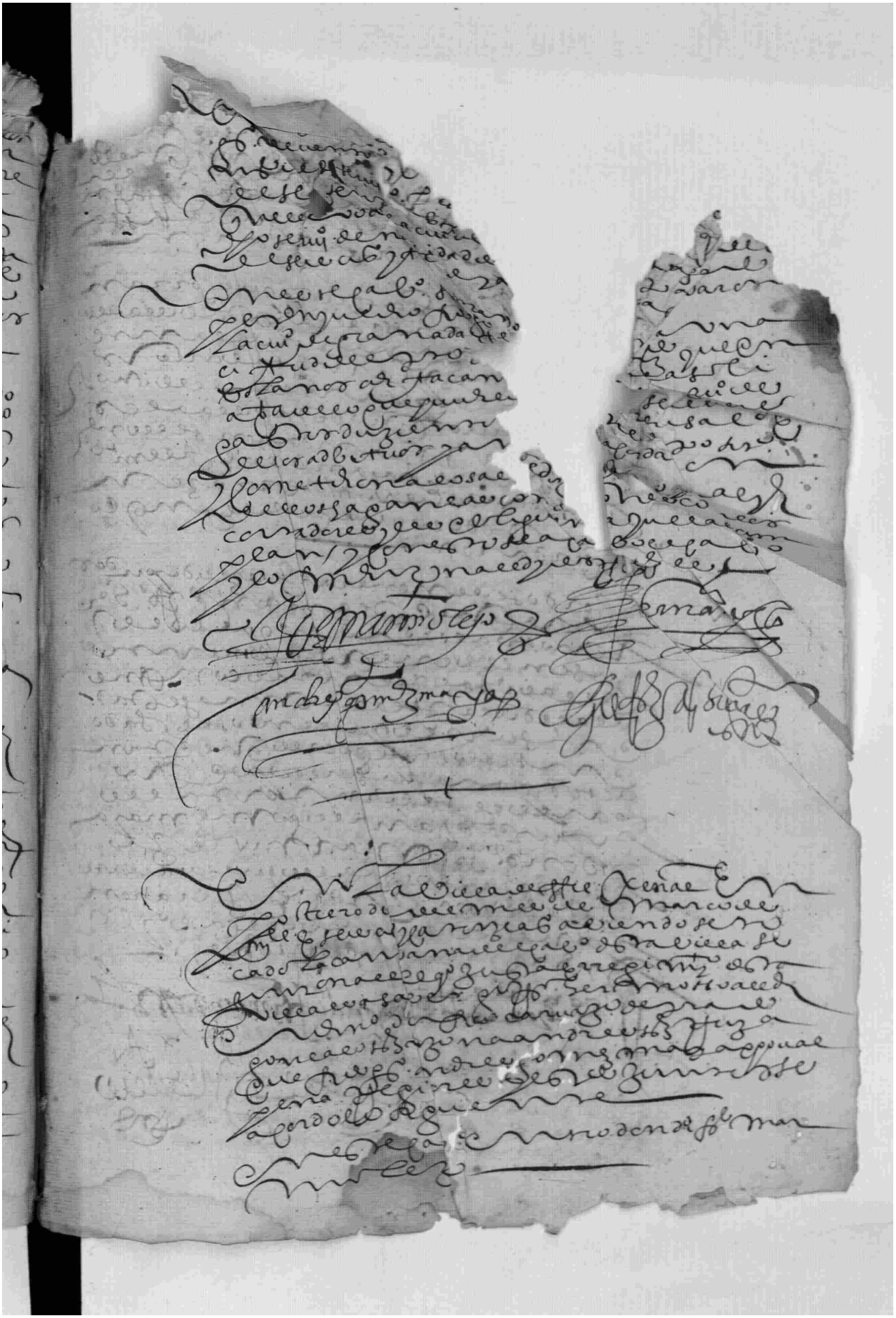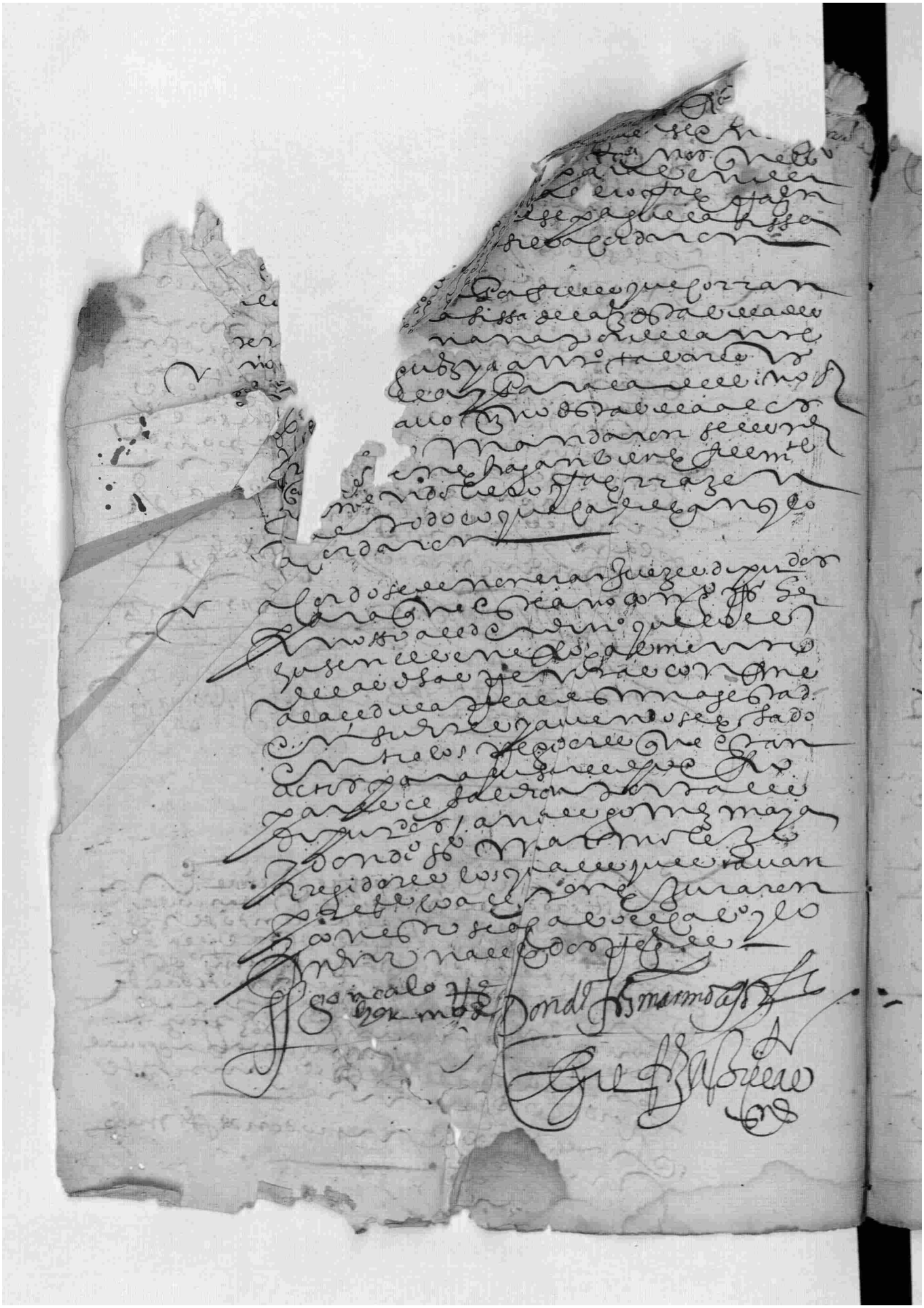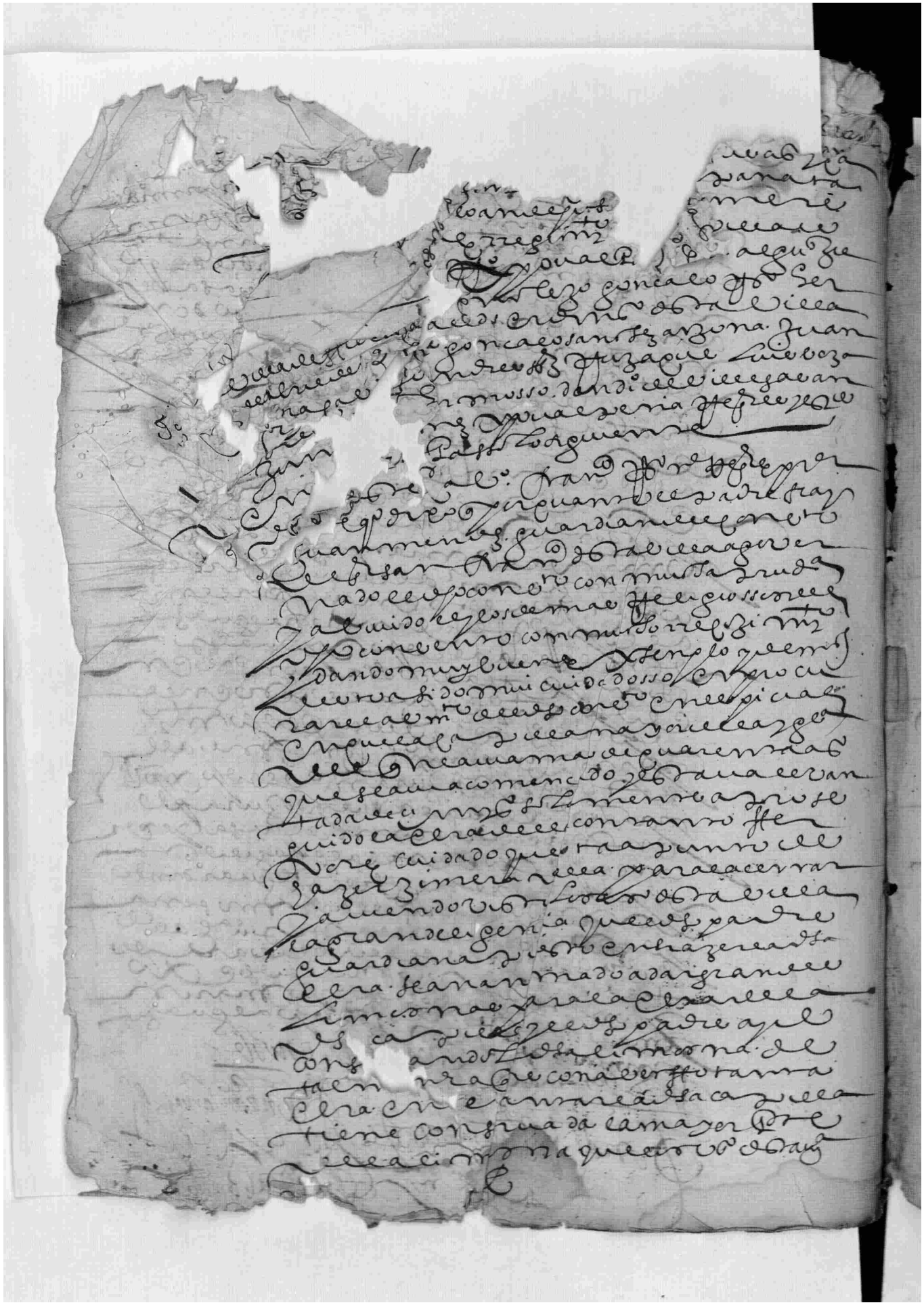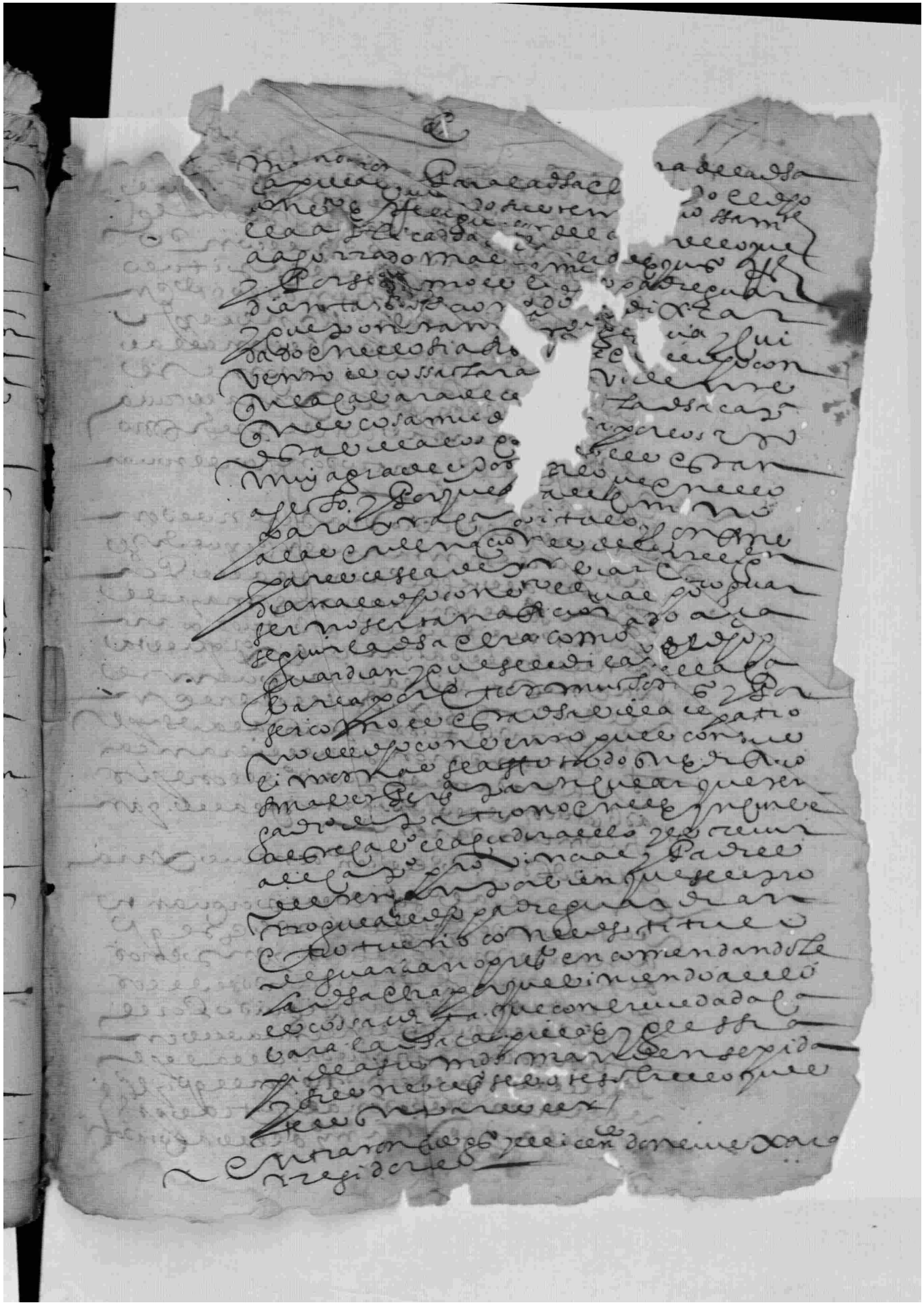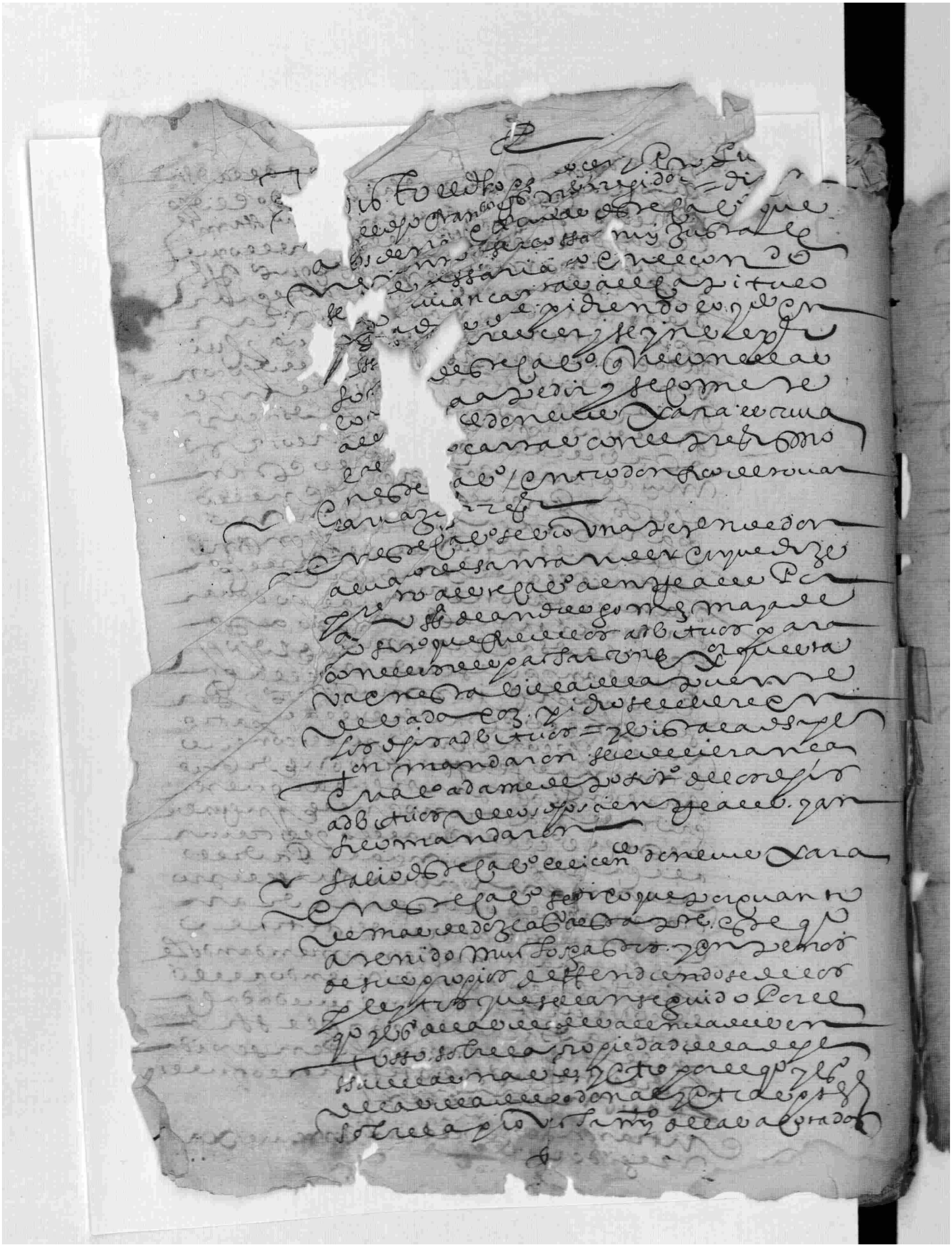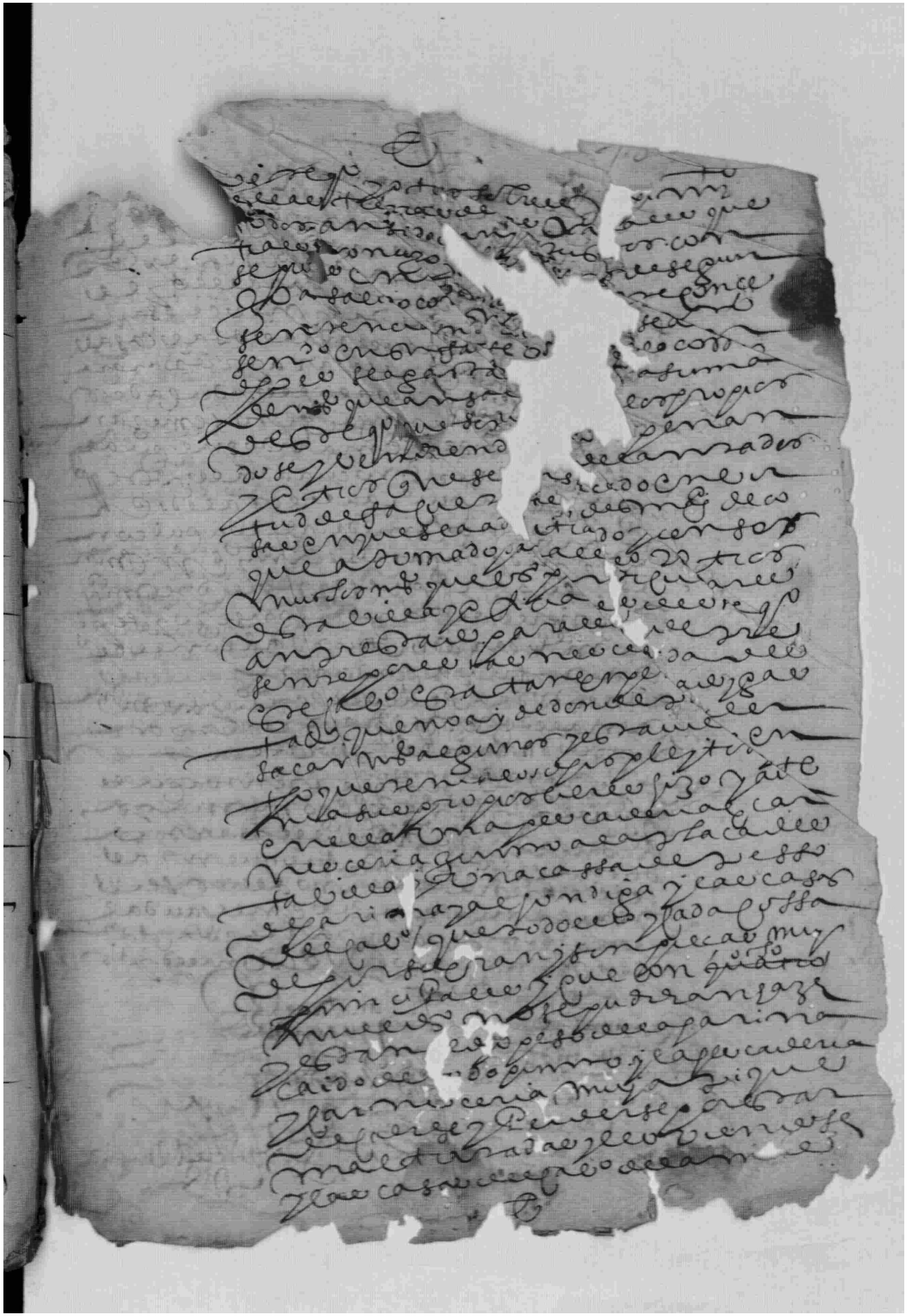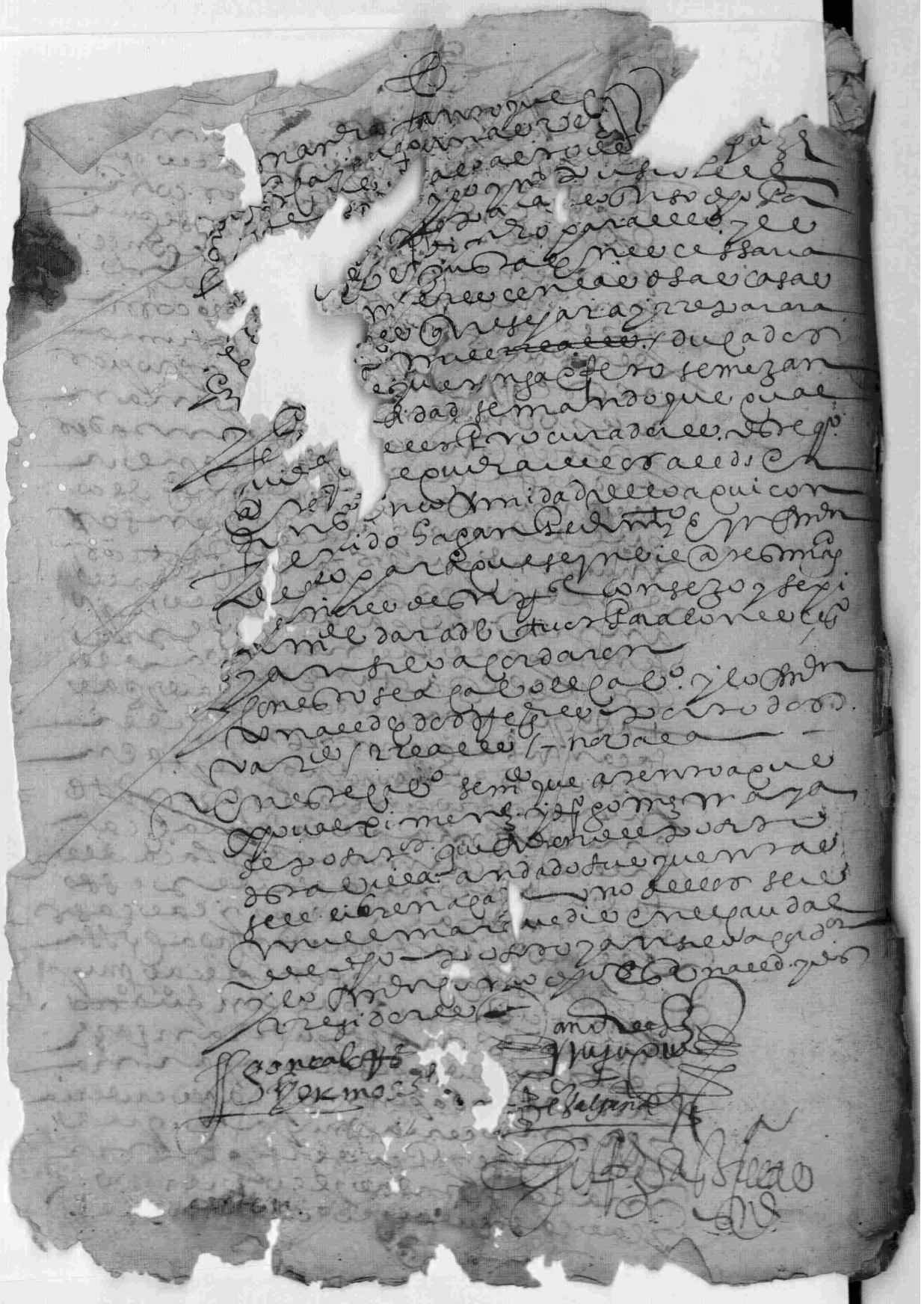
Ergo se notifico este
acuerdo a [illegible]
[illegible] n.e [illegible]
[illegible] en este cab.o